3889

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

RELACIÓN DE HOJAS DE VIDA POR CARPETA

ITEM	MUNICIPIO	COLEGIO	CARGO	DOCUMENTO	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA INICIO SS
1	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA	CUIDADOR DE INTERNOS	46456605	NIDIA JOHANA	MONROY GRANADOS	27/04/2026
2	SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA	CUIDADOR DE INTERNOS	1116555390	ANDERSON	MENDOZA VARGAS	27/04/2026
3	TAMARA	CE SIUKARO	SERVICIOS ASISTENCIALES	1118649020	ALVARO	SALON CERINZA	29/04/2026
4	TAMARA	CE SIUKARO	CUIDADOR DE INTERNOS	1118648343	LICELI	SALON CERINZA	27/04/2026
5	TAMARA	IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón)	SERVICIOS ASISTENCIALES	23937199	LUZ NAYIBE	RINCON CASTIBLANCO	29/04/2026
6	TAMARA	IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón)	CUIDADOR DE INTERNOS	24143705	LIBIA	CRUZ	27/04/2026
7	TAMARA	IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón)	CUIDADOR DE INTERNOS	47441822	RUTH MERY	ORTIZ ORTIZ	27/04/2026
8	TAMARA	IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón)	GRANJERO	74852658	LUIS HERNANDO	TUMAY ANZUETA	30/04/2026

38910

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
MONROY	GRANADOS	NIDIA JOHANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No 46.456.605

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL (X) EXTRANJERO ( ) PAÍS: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 29 MES 03 AÑO 1984

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CASANARE

MUNICIPIO: TAURAMENA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CALLE 19 N 15 A 45

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CASANARE

MUNICIPIO: TAURAMENA

TELÉFONO: 3123022059 Correo: jmonroy1318@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALÉN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	X 11	MES 10 AÑO 2 00

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA); TL (TECNOLOGICA); TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA); UN (UNIVERSITARIA);

ES (ESPECIALIZACIÓN); MG (MAESTRIA O MAGISTER); DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		LIC EN ED INDUSTRIAL	12	2011	N/A
DP				EDUCACION INCLUSIVA	09	2024	
DP				PIAR Y DUA	11	2024	
DP				DIDACTICA DE LA MATEMATICA	11	2024	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

3891

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3102633417	DÍA 09 MES 09 AÑO 2025	DÍA 22 MES 03 AÑO 2026

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CUIDADOR DE INTERNOS	CUIDADOR DE INTERNOS	Calle 10 N 18 - 05

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CASANARE	YOPAL	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3225816754	DÍA 09 MES 07 AÑO 2025	DÍA 30 MES 07 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
CUIDADOR DE INTERNOS	CUIDADOR DE INTERNOS	Calle 38 No 44c – 29 villaester

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
LICEO CAMPESTRE ARCOIRIS	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CASANARE	TAURAMENA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3103829929	DÍA 27 MES 01 AÑO 2024	DÍA 15 MES 11 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE PEDAGOGICO	DOCENTE	Calle 6 N 18ª 68

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO CASTEL - LU	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
DUITAMA	BOYACA	i

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3135627602	DÍA 01 MES 02 AÑO 20017	DÍA 30 MES 11 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	DOCENTE	Carrera 33 N 10ª 31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO CASTEL - LU	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
DUITAMA	BOYACA	inseductivallano@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3135627602	DÍA 01 MES 02 AÑO 2016	DÍA 30 MES 11 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	DOCENTE	Carrera 33 N 10ª 31

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COLEGIO JESUS MAESTRO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
DUITAMA	BOYACA	COLEGIOJESUSMAESTRO@YAHOO.ES

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3135627602	DÍA 04 MES 06 AÑO 2014	DÍA 30 MES 11 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
DOCENTE	DOCENTE	Calle 10 N 16ª 05

NOTA. SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3893

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	5
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	5

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

22 NOVIEMBRE 2024

Ciudad y fecha de diligenciamiento

JOHANA PALACIOS

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

3894

INSTITUTO INTEGRADO NACIONALIZADO

Guillermo León Valencia

Barrio Santander - Teléfono 7602522

OFICIAL

Duitama - Boyacá

Inscripción S. E. No. 0312543 29-11-2000

Inscripción DANE No. 115238 - 00080

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION

En la Ciudad de Duitama, a los 2 días del mes de diciembre del año 2010 se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los Estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Secretaria, en la Rectoría del **Instituto integrado Nacionalizado Guillermo León Valencia**; Institución aprobada en el Nivel de Educación Básica Secundaria y Media, autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, para Otorgar el Título de **BACHILLER ACADEMICO** con énfasis en: Ciencias Naturales, Humanidades y Educación y **BACHILLER TECNICO** con especialidades en: Secretaria do Ejecutivo, Administración y Contabilidad en la Jornada Diurna y Mercadeo en la Jornada Nocturna, según Resolución No. 6201 del 10 de Noviembre de 1997.

Comprobada la situación legal y académica de el Estudiante que cursó y aprobó los logros correspondientes al Nivel de Educación Básica y Media, se procedió a otorgar El Título de

BACHILLER ACADEMICO

CON ENFASIS EN HUMANIDADES

al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan A continuación:

NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS

T.I 940329 - 67956 DE DUITAMA

Es copia tomada del Acta Original General No. 210 de fecha 2 de diciembre de 2010

Firmada y Sellada por Ms. ANA OMAIRA RINCON DE OLARTE (Rectora) y ANA JUDITH MARQUEZ DE CAICEDO (Secretaria)

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o. del Decreto 190 de 1981

RECTORA

Ana Omaira Rincón de Olarte

Ms. ANA OMAIRA RINCON DE OLARTE

C.C. No. 23.548.537 de Duitama

SECRETARIA

Ana Judith Márquez de Caicedo

ANA JUDITH MARQUEZ DE CAICEDO

C.C. No. 23.280.436 de Tunja

Powered by CamScanner

3895

La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Integrado Nacionalizado

Guillermo León Valencia

de Duitama - Boyacá

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolucion No. 6201 del 10 de Noviembre de 1997.

Confiere a :

Nidia Johana Monroy Granados

T. I. #10329 - 67936 de Duitama

El Título de :

Bachiller Académico

Con Enfasis en Humanidades

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los Planes y Programas vigentes. Ley 115 y Decreto 1860 de 1994.

Dado en Duitama a, 6 de diciembre de 2000

Ana Ovidia Ruiz de Gale

Powered by CamScanner

3896

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 23 de 1982

Teniendo en cuenta que:

Nidia Johana Monroy Granados

C. C. Nº 46.456.605 de Duitama (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

LICENCIADO
EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL
ÁREA ELECTRICIDAD

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

Tunja, a los 16 días del mes de diciembre de 2011

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador

Resolución 72301
Folio 335
Fecha 14-12-2011

Powered by CamScanner

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



3507

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS identificado(a) con cedula de ciudadanía No 46456605, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifesto que he recibido copia

Firma
Nombre C.C.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

3598

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS**, laboró en nuestra empresa desde el dia 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Dias del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

3899

Unión Temporal Servir Casanare
901.897.932-7

UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE
NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS** identificado(a) con Cedula de ciudadania número **46456605**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo.

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
7/9/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

3900

TAURAMENA CASANARE 15 NOVIEMBRE 2024

LICEO CAMPESTRE ARCOIRIS

CERTIFICA QUE:

Que la señora. NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS identificada con la cedula de ciudadanía N. 46456605 De Tauramena Casanare presto los servicios como docente pedagógico desde 27 de enero del 2024 al 15 de noviembre del 2024. Tiempo en el cual demostró dedicación e interés al trabajo y responsable como docente pedagógico en cuidados y atención en niños de transición de la primera infancia.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado el dia (15) de noviembre 2024 en Tauramena Casanare.

LAURA MENDOZA
COORDINADORA
CEL 3103829929
Calle6 # 18 A 88, Tauramena, Casanare

3901

730.110.5

Yopal, 21 de Agosto de 2024

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE E

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta, MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA identificada con C.C. número 46456605 expedida en Duitama (Boy), ingresó a esta entidad el 06/09/2022 al 09/12/2022. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, Nivel Primaria en la Institución Educativa Técnica Empresarial del Llano sede La Esperanza en el municipio de Tauramena (Cas), con tipo de nombramiento Planta Temporal.
Tiempo total: 4 Días 3 Meses.

Ingresó a esta entidad el 19/01/2023 al 10/12/2023. Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, Nivel Primaria en la Institución Educativa Técnica Empresarial del Llano sede La Esperanza en el municipio de Tauramena (Cas), con tipo de nombramiento Planta Temporal, quién cumplió las funciones establecidas por Resolución No. 003842 18 de Marzo 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas:

Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos Institucionales.

Conocer, dominar actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.

Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

Conocer, dominar y actualizar saberes referidos, a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.

Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo de los estudiantes.

Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Presentar informes a los estudiantes y familiar o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño, entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.

Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.

Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.

Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.

Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.

Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración

Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas dianas que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.

Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógicos y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.

Casanare

Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Funciones especificas Básica Primaria:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando las referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo de educativo.

Tiempo total: 22 Dias 10 Meses

Se expide a solicitud de la interesada para fines pertinentes.

NIYER LOZANO VALLEJO

3905

	COLEGIO CASTEL-LÚ RESOLUCIÓN Nº 0062 Enero 27/98 DANE Nº 315240011231	Código Fecha Septiembre 02/2016

La suscrita Directora del Colegio Castel-Lú, de la ciudad de Duitama,
Con aprobación oficial Nº 0062 del 27 de enero de 1998
Emanado por la Secretaria Departamental y 3412 del 20 de Octubre del 2003 de
La Secretaria de Educación de Duitama

HACE CONSTAR

Que **JOHANA MONROY GRANADOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. Nº 46.456.605 de Duitama, labora en ésta Institución Educativa, como **DOCENTE** de aula en el área de MATEMATICAS en los grados **TERCERO, CUARTO Y QUINTO** de Educación Básica Primaria por medio tiempo durante el periodo académico del 01 de Febrero al 30 de Noviembre de 2016.

La anterior constancia se expide a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a solicitud de la interesada para acreditar experiencia laboral.

Cordialmente,

Esp. LUCIA MACHUCA MOJICA
Nit. 23855977-3
Cel 3208339852

CALLE 9 C No. 32-17 - Entrada Principal Tel 7650478 Cel 3208339852
CARRERA 33 Nº 10A-31 Barrio La Esperanza DUITAMA
E-mail [illegible] WEB. colegiocastel-lu.edu.co

Powered by CamScanner

3906.

COLEGIO JESUS MAESTRO.
Resoluciones N° 3399 del 03 de Diciembre de 2004 y N°838 del 14 Noviembre de 2008.
Oficina Calle 10 N° 16-05 Duitama. Teléfono 7619640.
DANE No 315238001057
E-mail: colegiojesusmaestro@yahoo.es

El suscrito **Rector encargado** del Colegio Jesús Maestro

HACE CONSTAR:

Que la Señora **NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS**, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 46.456.605** de Duitama, laboro en la Institución desde 04 de Junio de 2014 hasta el 30 de Noviembre de 2014, como Docente de Primaria y Bachillerato.

Se expide en Duitama a los trece (13) días del mes de Marzo Dos Mil Quince (2015), a solicitud del interesado.

En constancia firma,

LIC. DANIEL ELIAS PORRAS M.
RECTOR (E)

Powered by CamScanner

3907

Municipio de Duitama
Colegio Técnico Municipal
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1967
Licencia de Funcionamiento 02400 de 30 de Septiembre de 2 002
Resolución 3411 de octubre 22 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Básico
y otorgar Títulos de Bachiller Técnico

NIT 826 001 182 3

DANE 215238001141 01

C-002

Duitama 22 de enero de 2013

EL RECTOR

HACE CONSTAR:

Que la Licenciada NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS identificada con cedula de ciudadanía No 46 456 505 expedida en Duitama Boyacá prestó sus servicios como profesora nombrada en provisionalidad en el área Técnica Electricidad Mediante Decreto 377 del 12 de octubre del 2012 prestó sus servicios desde el 17 de octubre hasta el 7 de Diciembre del 2012 en reemplazo del Licenciado JAIME OCHOA VIVAS.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para Hoja de Vida

REINALDO CASTIBLANCO GOMEZ
Rector

Secretaría Avda Norte Calle 22 1ª Est Duitama Teléfono 7602825 Página www.colfpsa.edu.co

Powered by CamScanner

3908

Municipio de Duitama
Colegio Técnico Municipal
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Creado por Acuerdo Municipal 01 Febrero 1961
Licencia de Funcionamiento 0240 del 30 de Septiembre del 2.000
Resolución 3411 de octubre 23 de 2003 para expedir Certificados de Bachillerato Técnico y otorgar Título de Bachiller Técnico

NIT 826.001.182-3 DANE: 215238001141101

C-041

Duitama junio 14 de 2010

EL RECTOR DEL COLEGIO TECNICO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE DUITAMA

HACE CONSTAR:

Que NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS identificada con cedula de Ciudadanía 45.456.605 expedida en Duitama estudiante de la Universidad Pedagogica y Tecnologica de Colombia seccional Duitama codigo 5901920S realizo su practica docente durante el tiempo comprendido entre el 14 de febrero al 27 de mayo del año 2011, en el area de Electricidad culminando el proyecto Pedagogico "LA DEMARCACION Y SEÑALIZACIÓN DEL TALLER DE ELECTRICIDAD y Proyecto Didactico SISTEMA ENROLLABLE PARA TELON DE VIDEOBEAM" durante su permanencia demostro responsabilidad ebdiencia y excelente comportamiento

Se expide a solicitud del interesado.

JULIO ALBERTO CASTIBLANCO GOMEZ
Rector

Avenida Castilla Torres Calle 22 2ª-61 Duitama, Teléfono (098) 7602554 - 7602828
colfrancisco@hotmail.com página www.colfrancisco.edu.co

Powered by CamScanner

3909

Duitama, 24 de junio de 2011

Señorita
NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS
Estudiante Licenciatura en Educacion Industrial
UPTC Sede Duitama

Respetado(a) Estudiante

El Comite Curricular de la Escuela de Educacion Industrial en su sesion No. 18 del 21 de junio de 2011 una vez verificó que Usted curso y aprobo todas las asignaturas de su plan de estudios, y teniendo en cuenta que la especialización en **INFORMATICA PARA LA DOCENCIA**, es a fin a los estudios de pregrado de la Licenciatura en Educación Industrial, determino **aceptar** su solicitud de cursar el primer semestre de dicha especialización, como modalidad de trabajo de grado.

Agradezco la atencion prestada.

Cordialmente

GILBERTO CASAS TIRUA
Director Escuela
Educacion Industrial
Uptc – Duitama

Revisó: R

Powered by CamScanner

3910.

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	46456605
NOMBRES	NIDIA JOHANA
APELLIDOS	MONROY GRANADOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOYACA
MUNICIPIO	DUITAMA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	02/05/2012	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/08/2026 12:36:01	Estación de origen:	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

3911

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 46456605 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**.

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 12:03 PM

Código Verificación: **TEFKU92X8D**

Válida hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

3912

Consulta en líneas de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:24:52 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 46456605
Apellidos y Nombres: **MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia
Bogotá D.C
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext 30502 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atencion@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

3913

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:25:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **46456605** y Nombre: **NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138838421** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

3914

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:27:18 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **46456605**, Apellidos y Nombres **MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con Nit **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de administración de información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta antecedentes judiciales
- Protección de datos

© 2021 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3915

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:28:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	46456605
Código de Verificación	46456605260423162829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294827004

3916

PIB
16:28:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 46456605.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

3917

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0040

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*46456605 expedida el 15 de julio de 2002 de DUITAMA*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CALLE 19 N 15A-45*
CORREO ELECTRONICO:	*jmonroy1318@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3123022059*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador, para el municipio de SAN LUIS DE PALENQUE, INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de SAN LUIS DE PALENQUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal, compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo,

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, ademas de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Debera cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran. así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 19. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARAGRAFO**

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. TERCERA. **Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen limite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO. Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la

Dirección: Carrera 8 No 6 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijara de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2025

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS
NIT. 902057937-3	C.C 46456605 del 15 de julio de 2002 de DUITAMA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Nidia Johana Monroy G C.C.: 46456605

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 - E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

3922

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

46456605
NUMERO

MONROY GRANADOS
APELLIDOS

NIDIA JOHANA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1984
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-JUL-2002 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3TC7900-34109861-F-0046456605-20021217 00647 02350B 01 125333165

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL 3923

N° 42.057

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación: CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de identificación	
MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA	FEMENINO	42 AÑOS 0 MESES 26 DIAS	CC Tipo	46456605 Número

Cargo:
CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
NUEVA EPS.	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR	✓	GLICEMIA	✓

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP - ACORDE A RIESGO LABORAL PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL CAPACITACION	HABITOS SALUDABLES CONTROL DE PESO: BAJAR DE PESO HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las actuaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad	Firma:
Nombre: CC 80121583 - CESAR AUGUSTO VELANDIA		Nombre: MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA
R.M.: 80121583 L.S.O.: 1446	K1368Q1W42057	CC: 46456605

ARL | sura

3924

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C46456605	MONROY GRANADOS NIDIA JOHANA	27/04/2026		12419917	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926115571 32

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 186.143.41.37, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

3925

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288485	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CEDULA DE CIUDADANÍA	46456605	NIDIAJOHANA MONROY GRANADOS	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-27

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y cláusulas de no aceptación al reverso

Inscripción de trabajador ☐ Modificación ☐
Retiro ☐
Beneficiario ya en el sistema SI ☐ NO ☐
Indique última fecha de salario

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006 3926

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 46456605	2002-07-15	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
MONROY	GRANADOS	NIDIA	JOHANA
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1964-03-29	3123052690	CALLE 19 N 15A-45	
Correo Electrónico	pruebas1@yopmail.com		
Estado civil	SOLTERO		

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Salario Básico
SAN LUIS DE PALENQUE	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÑOS

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad	Pertenencia étnica
NO APLICA	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT CC Occ	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a)	Salario básico

Autorización Tratamiento de Datos Personales

Yo, NIDIA JOHANA MONROY JOHANA, identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] manifiesto por el presente escrito, que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en calidad de la relación que se entable, el tratamiento de los que fueren suministrados para las finalidades, en entre otras a: para la afiliación al sistema de aportes PILA, de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar mis antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas y la información relativa a mis relaciones personales, comerciales, fiscales, policivas, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea necesario para verificar y ampliar información por mi suministrada de acuerdo al trabajo de solicitud y permanencia de datos suministrados por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013

Huella

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y consignados por quien firma.

Firma del trabajador
C.C. [illegible]

Firma del representante

OBSERVACIONES FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: [illegible]
Fecha: 2026-05-13
Hora: 17:24:43
Sistema: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formulario está sujeta a verificación

3927.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NIDIA JOHANA MONROY GRANADOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **46456605**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el **día 08 de** abril de 2026.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. **Este** documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

3928

ANDERSON MENDOZA VARGAS



PERFIL PERSONAL

Normalista Superior. Excelentes relaciones interpersonales, habilidad en artes plásticas y habilidades comunicativas, he sido formado bajo principios y valores como la responsabilidad, cumplimiento, sentido de pertenencia, respeto por mis compañeros y superiores. Tengo excelentes capacidades para trabajar en equipo, experiencia en la planeación de aula y manejo de grupo; capaz de asumir retos y responsabilidades propias de mi profesión.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	Anderson Mendoza Vargas
Cedula de ciudadanía:	1116555390 Aguazul Casanare
Fecha de nacimiento:	14 de junio de 1999
Lugar de Nacimiento:	Aguazul Casanare
Estado Civil:	Soltero
DIRECCIÓN	Carrera 25 #23a-21
TELÉFONO	3223816523
E-MAIL	anderson149947@gmail.com

3929

EDUCACION

CICLO COMPLEMENTARIO
Normalista superior
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
Diciembre 13 del año 2019
Monterrey Casanare

Certificación practicas pedagógicas en primera infancia, preescolar, básica primaria y practica inclusiva.
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
Desde enero de 2018 hasta diciembre de 2019
Monterrey Casanare

BACHILLER
Bachiller técnico académico y agroempresarial
INSTITUTO EDUCATIVO LEÓN DE GREIFF
Diciembre 1 del año 2016
Aguazul Casanare

TECNICO
Técnico en producción pecuaria
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Noviembre 18 del 2016
Aguazul Casanare

3930

EXPERIENCIA LABORAL

INSTITUCION EDUCATIVA: COLEGIO RAFAEL POMBO
Ciudad: Yopal Casanare
Cargo: Docente
Grado: Básica primaria: Segundo
Tiempo: Enero 2020 – Noviembre 2020

INSTITUCION EDUCATIVA: COLEGIO RAFAEL POMBO
Ciudad: Yopal Casanare
Cargo: Docente
Grado: Básica primaria: Tercero
Tiempo: Enero 2021 – Noviembre 2021

INSTITUCION EDUCATIVA: Gimnasio Loris Malaguzzi
Ciudad: Yopal Casanare
Cargo: Docente
Grado: Básica primaria
Tiempo: Enero 2023– Octubre 2023

Unión temporal Casanare
Ciudad: Yopal
Cargo: Coordinador
Tiempo: 06 Noviembre - 08 Diciembre 2023

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
Municipio: Monterrey Casanare
Cargo: Docente
Programa: Desarrollo infantil en medio familiar- DIMF
Tiempo: 12 Diciembre – 22 Diciembre 2023

Unión temporal Casanare
Ciudad: Yopal
Cargo: Coordinador de internos
Tiempo: 05 Febrero - 23 Abril 2024

Unión temporal Casanare
Ciudad: Yopal
Cargo: Coordinador de internos
Tiempo: 27 Enero – 30 Julio 2025

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S Casanare
Ciudad: Yopal
Cargo: Coordinador
Tiempo: 09 Septiembre – 30 Noviembre 2025

Anderson Mendoza CC 1116565390

La República de Colombia

3931

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Instituto Educativo "León de Greiff"

Monterralo - Aguazul (Casanare)

Autorizado por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución de Aprobación No. 1621 del 20 de Octubre de 2006

Confiere a

Anderson Mendoza Vargas

Identificado (a) con T.I. N° 99061408904

El Título de

Bachiller Modalidad Académica y Agroempresarial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica, según los planes y programas vigentes

Lic. Diego Fabián Valencia Fernández
Rector

Lic. Alexander Garzón Bernal
Secretario Académico

Anotado al folio 25 Libro de Registro No. 01

Dado en Monterralo - Aguazul - Casanare a los 02 días del mes de Diciembre de 2016

3932

La República de Colombia
y en su nombre

La Escuela Normal Superior
de Montería Cesaure

Reconocida oficialmente por la Gobernación del Departamento de Cesaure, según Resolución No. 0226 de 06 de Febrero de 2018 y por el Ministerio de Educación Nacional por el cual se resuelve la solicitud de autorización del funcionamiento del Programa de Formación Complementaria, según Resolución No. 0362 de Enero de 2019.

Confiere a

Mendoza Vargas Anderson

Identificado (a) con C.C.No. 1.118.553.198 de Montería

El Título de:

Normalista Superior

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al programa de Formación Complementaria y haber aprobado el proyecto de investigación, según planes y programas vigentes contemplados en el proyecto Educativo Institucional

Lic. Pedro Felipe Agudelo Roldán
C.C. No 5.615.230 de Gralia (Ant.)
Rector

Gladys Amaya Navarro
C.C. No 23.466.330 de Tarazaena
Secretaria

Inscrito en el Libro de Registro No. 4 Acta No. 001 Folio No 82

Dada en Montería - Cesaure a los 13 días del mes de Diciembre de 2019

Personería reconocida según Decreto No. 955 del 6 de mayo 2004 expedido por el Ministerio de Educación Nacional y 1338 del 5 de diciembre de 2005, de la Superintendencia de la República.

COLEGIO "RAFAEL POMBO"
RESOLUCION DE APROBACION No. 1201 DE 2.011
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE
DANE #385001003027
NIT # 82019319 - 7

3933

LA SUSCRITA RECTORA y REPRESENTANTE LEGAL
DEL COLEGIO "RAFAEL POMBO"

C E R T I F I C A

Que el señor, **ANDERSON MENDOZA VARGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.555.390, laboró en esta Institución desde enero 26 hasta noviembre 25 del año 2020, con un contrato laboral a término fijo desempeñando el cargo de docente de básica primaria.

Expedida en Yopal (Casanare) a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2.021 a solicitud del interesado.

SANDRA NOGUERA CELY
Rectora

COLEGIO "RAFAEL POMBO"
RESOLUCION DE APROBACION No. 1205 DE 2011
EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE YOPAL
DEPARTAMENTO DE CASANARE
DANE # 185001003827
NIT # 820019319 -7

3934

LA SUSCRITA RECTORA y REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO "RAFAEL POMBO"

CERTIFICA

Que el señor, **ANDERSON MENDOZA VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.555.390, laboró en esta Institución desde enero 26 hasta noviembre 25 del año 2021, con un contrato laboral a término fijo desempeñando el cargo de docente de básica primaria.

Expedida en Yopal (Casanare) a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2.021 a solicitud del interesado.

SANDRA NOGUERA CELY
Rectora

3935

LA SUSCRITA RECTORA DEL GIMNASIO LORIS MALAGUZZI

CERTIFICA QUE:

ANDERSON MENDOZA VARGAS identificado con cedula N°1.116.555.390 de Aguazul-Casanare laboró en el Gimnasio desde el 16 de enero al 26 de octubre de 2023, desempeñando el cargo de Docente de primaria.

Se expide el presente certificado a los veintitrés días (23) del mes de noviembre de 2023.

Cordialmente,

AYDA SANDOVAL HERNÁNDEZ
Rectora

No válido sin sello seco

UNION TEMPORAL CASANARE
2023NIT: 901.663.913-2

3936

CERTIFICA QUE:

El Señor ANDERSON MENDOZA VARGAS identificado con cedula de ciudadania No. 1116555390, laborden esta empresa en el cargo de COORDINADOR, con un contrato a termino fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

06 de Noviembre al 08 de diciembre de 2023

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 18 días del mes de Diciembre del año2023.

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL
CASANARE 2023NIT:
901.663.913-2

"ASOMORICHAL" Nit: 832000573-7	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	CÓDIGO N°:	RG-AGY-26
	[✓] SG-SST	
CERTIFICACION LABORAL	Fecha:	15/04/2019
	Versión: 0	

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES. "ASOMORICHAL" 3937

CERTIFICA:

Que el señor **ANDERSON MENDOZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1,116,555,390 expedida en Aguazul Casanare, laboró para esta Entidad desde el 12 de diciembre al 22 de diciembre del 2023, desempeñando el cargo de **DOCENTE**, para el programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar –DIMF, en el marco del contrato **85000812023**, suscrito entre Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF y la "Asociación Morichal para el Desarrollo de Programas Sociales Asomorichal". Mediante contrato de prestación de servicios, realizando las siguientes actividades:

- Participar en el diseño del plan de acompañamiento pedagógico, para la implementación de la modalidad, acordes con el proyecto pedagógico del ICBF, las características de la modalidad y las condiciones particulares de la comunidad, agentes educativos, y las familias.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas.
- Planear las actividades y los recursos para el desarrollo de las acciones pedagógicas.
- Implementar el ecompañamiento pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz.
- Gestionar ante las instancias pertinentes, los recursos que garanticen la adecuada implementación de la modalidad y el desarrollo de los encuentros educativos.
- Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño.
- Elaborar informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias.
- Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños y niñas, de manera creativa utilizando elementos del medio.
- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso.

Funciones con el talento humano:

- Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano.

Powered by CamScanner

39138

- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del que hacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos.
- Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
- Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo con el plan de formación de familias.
- Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios niños
- Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
- Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respetivas acciones con las familias.
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.
-

Se expide esta certificación con destino al interesado, en Villanueva Casanare a los 22 días del mes de Diciembre de 2023.

Yomaira Acosta

YOMAIRA ACOSTA POVEDA
C.C. 39.951.056 de Villanueva Cas.
R/L ASOMORICHAL

Powered by CamScanner

UNION TEMPORAL CASANARE
2024 NIT: 901.663.913-2

3939

CERTIFICA QUE:

El Señor ANDERSON MENDOZA VARGAS identificado con cedula de ciudadania No. 1116555390 laboro en esta empresa en el cargo de COORDINADOR, con un contrato a termino fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

05 de Febrero al 23 de Abril de 2024

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 26 dias del mes de abril del año 2024.

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA

REPRESENTANTE LEGAL

UNION TEMPORAL
CASANARE 2024
NIT: 901.663.913-2

Nombre y Apellido:

ANDRES
CALDERON
R.
COORDIN
ADOR

UNION TEMPORAL CASANARE 2024

Nota: Toda certificación debera ser validada a través del correo electrónico

casanare@ecoservir.com

"ASOMORICHAL" NIt: 832000573-7	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	CÓDIGO N°:	RG-AGY-26
	☑ SG-SST	
CERTIFICACIÓN LABORAL	Fecha:	15/04/2019
	Versión:	0

3940

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MORICHAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES, "ASOMORICHAL"

CERTIFICA:

Que el señor **ANDERSON MENDOZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.555.390 expedida en Aguazul Casanare, laboró para esta Entidad desde el 14 de mayo al 22 de Diciembre de 2024, desempeñando el cargo de **AGENTE EDUCATIVO P2**, para el programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar –DIMF, en el marco del contrato **85000872024**, suscrito entre Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF y la "Asociación Morichal para el Desarrollo de Programas Sociales Asomorichal". Mediante contrato de prestación de servicios, realizando las siguientes actividades:

- Participar en el diseño del plan de acompañamiento pedagógico, para la implementación de la modalidad, acordes con el proyecto pedagógico del ICBF, las características de la modalidad y las condiciones particulares de la comunidad, agentes educativos, y las familias.
- Conocer y participar en la construcción de la Ruta Integral de Atención con el objeto poder identificar deficiencias o vulneraciones en el desarrollo de los niños y así poder servir de notificadores a la coordinación, al equipo profesional y a las mismas familias sobre las deficiencias detectadas.
- Planear las actividades y los recursos para el desarrollo de las acciones pedagógicas.
- Implementar el acompañamiento pedagógico, en coherencia con las características y derechos del desarrollo de los niños y niñas y el contexto, en procura de un acompañamiento pertinente y eficaz.
- Gestionar ante las instancias pertinentes, los recursos que garanticen la adecuada implementación de la modalidad y el desarrollo de los encuentros educativos.
- Llevar un registro descriptivo como evidencia de las acciones adelantadas, indicando como se han desarrollado niño a niño.
- Elaborar informes de evaluación formativa que indiquen los logros alcanzados en la modalidad en términos de desarrollo de competencias.
- Elaborar material de apoyo educativo, con la participación de los agentes educativos comunitarios, a fin de promover el proceso de desarrollo de competencias en los niños y niñas, de manera creativa utilizando elementos del medio.
- Participar en las estrategias de planeación, seguimiento y evaluación del proceso. Funciones con el talento humano:

3941

- Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano.
- Retroalimentación desde su experiencia para el fortalecimiento del que hacer pedagógico y la visibilización de experiencias exitosas de los agentes educativos.
- Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza y cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social inmediato.
- Movilizar y articular recursos de las familias, comunidades e instituciones para restituir y promover la garantía de los derechos de los niños y niñas.
- Acompañar el proceso de formación de acuerdo con el plan de formación de familias.
- Organizar y sistematizar la información sobre las acciones adelantadas con los niños, niñas familias y comunidades.
- Acompañar las estrategias definidas para la caracterización de los niños, niñas, familias, y agentes educativos comunitarios niños
- Explorar al máximo las capacidades de las niñas y los niños para potencializarlas desde el proyecto pedagógico implementado.
- Llevar la asistencia diaria y notificar las ausencias concurrentes para adelantar las respectivas acciones con las familias.
- Garantizar de forma participativa con las niñas y los niños que los ambientes pedagógicos, el buen trato, y la atención con amor sea de la más alta calidad.

Se expide esta certificación con destino al interesado, en Villanueva Casanare a los 22 días del mes de Diciembre de 2024.

Yomaira Acosta

YOMAIRA ACOSTA POVEDA
C.C. 39.951.056 de Villanueva Cas.
R/L ASOMORICHAL

Unión Temporal Servir Casanare

901.897.932-7

3942

UNION TEMPORAL SERVIR
CASANARE NIT: 901.897.932-7
CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **ANDERSON MENDOZA VARGAS** identificado(a) con Cedula de ciudadania número **1116555390**, laboró en esta empresa con contrato obra labor, en el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS**, devengando un salario de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.244.750) más todas las prestaciones de ley en el siguiente periodo,

Fecha de inicio	Fecha de finalización	Cargo
1/27/2025 (MM/DD/AAA)	7/30/2025 (MM/DD/AAA)	CUIDADOR DE INTERNOS

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025 a solicitud del interesado.

DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Nota: Toda certificación deberá ser validada a través de correo electrónico uniontemporalservircasanare@gmail.com, adjuntando escáner de la misma

3943

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit: 901.354.776-4

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC NIT.
901.354.776-4

CERTIFICA:

Que **ANDERSON MENDOZA VARGAS**, laboró en nuestra empresa desde el día 9 de septiembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025, desempeñando el cargo de **CUIDADOR DE INTERNOS.** Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Nueve (09) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE
S.A.S BIC NIT. 901.354.776-4
RL JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula Nº 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4



3944

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, ANDERSON MENDOZA VARGAS identificado/a) con cedula de ciudadanía No 1116555390, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
N.I. 901.354.776-4
R L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma
Nombre C.C.

3945

EL RECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY CASANARE

CERTIFICA

Que **MENDOZA VARGAS ANDERSON** identificado con cedula de ciudadanía número 1.116.555.390 de Aguazul, realizo las PRACTICAS PEDAGOGICAS en primera infancia, preescolar, básica primaria y practica inclusiva, con una duración de 552 horas, las cuales se efectuaron durante el periodo comprendido entre los cuatro semestres del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior, desde enero de 2018 hasta diciembre de 2019.

Se expedide a solicitud del interesado a los 13 días de diciembre de 2019.

ESP. PEDRO FELIPE AGUILLON RINCON
RECTOR

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

3946

CERTIFICA

Que Anderson Mendoza Vargas, identificado(a) con CC número 1116555390, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1116555390
NOMBRES Y APELLIDOS	Anderson Mendoza Vargas
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	14/06/1999
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	38 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	38 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	02/01/2026
NIVEL SISBEN	1
EMPLEADOR(ES):	

N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 26/02/2026 - Vigente N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 16/09/2025 Hasta 01/12/2025N.I.T. 901897932 UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE Desde 12/02/2025 Hasta 31/07/2025

Generado por Interfaces

11/03/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Powered by CamScanner

3947

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC [illegible] NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación se refiere a los datos del Tarjeton Lectoral, vigente y cuenta el día y numero consignada en el recuadro 3 documento de identidad en concordancia con los establecidos.

Se expide en Bogotá el 22-Jun-2023 10:44 AM

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

3948

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:
Que siendo las 04:32:31 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1116555390
Apellidos y Nombres: **MENDOZA VARGAS ANDERSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá) Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

3949

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:32:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1116555390** y Nombre: **ANDERSON MENDOZA VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138839283** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

3950

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:37:07 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1116555390,** Apellidos y Nombres **MENDOZA VARGAS ANDERSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con Nit **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal [illegible]
- [illegible]
- [illegible]

© 2024 Policía Nacional de Colombia - Dirección Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DITIC)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3951

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:38:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1116555390
Código de Verificación	11165553902604231638 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294827979

PIB
16:38:58

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

3952

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDERSON MENDOZA VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1116555390:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0041

3953

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*ANDERSON MENDOZA VARGAS*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*1116555390 expedida el 16 de junio de 2017 de AGUAZUL*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CENTRO*
CORREO ELECTRONICO:	*anderson149947@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3223816523*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de SAN LUIS DE PALENQUE, INSTITUTO TECNICO EDUCATIVO FRANCISCO LUCEA el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005950037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros dias hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de SAN LUIS DE PALENQUE y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo,

eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO**

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscesanare@gmail.com

TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. TERCERA. **Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal, al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o *el ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. PARAGRAFO PRIMERO. **Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recomidas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	ANDERSON MENDOZA VARGAS
NIT. 902057937-3	C.C 1116555390 del 16 de junio de 2017 de AGUAZUL
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Anderson Mendoza Vargas C.C.: 1.116.555.390.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

395B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.116.555.390**

MENDOZA VARGAS

APELLIDOS

ANDERSON

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1999**

AGUAZUL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

16-JUN-2017 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4604000-00950002-M-1116555390-20171030 0056282873A 3 48976046

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



3959

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 42.058

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
MENDOZA VARGAS ANDERSON	MASCULINO	28 AÑOS 10 MESES 11 DIAS	CC Tipo	1116555390 Número

Cargo:
CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	ARP	ARL
SANITAS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: NO APLICA

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definio a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO BAJAR DE PESO
VALORACION POR EPS NUTRICIONISTA, MEDICINA GENERAL	CAPACITACION	HACER DEPORTE
		DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mi en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad T1368Z1F42058	Firma:
Nombre: CC 91.279.532 - CESAR AUGUSTO ISLAND A		Nombre: MENDOZA VARGAS ANDERSON
R. M.: 85121553 L.S.O.: YAM		CC: 1116555390

ARL | sura

3960

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1116855360	MENDOZA VARGAS, ANDERSON	27/04/2026		39P193P1	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C1116121759211557132

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

3961

Bogota 20.05.2026

Señores,
UNION TEMPORAL - NI 902057937
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 25 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2026-05-20 con numero de radicado 8095638 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 8095638

3962

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Yopal, 8 de mayo de 2026

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radicación Novedades Masivas

Respetados,

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT. 902.057.937-3 para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Doc Empleado	No. Doc Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro (Activo **)	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1077[illegible]78	SANDRA MILENA MOSTA MARIÑO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 17 No 14-41	CASANARE	3102127417	[illegible]
2	CC	1094[illegible]25	LIDA CONSTANZA FLOREZ CARREÑO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 15 No 23-102	CASANARE	3102812442	[illegible]
3	CC	1075[illegible]99	ALEXANDER LOPEZ MARTINEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA MONTEBRUNO	CASANARE	3102812417	[illegible]
4	CC	1116[illegible]80	YANET PAOLA MORA ZONTA ET	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CARRERA 8 No 23-15	CASANARE	3102812417	[illegible]
5	CC	1116[illegible]84	LEYDI YOHANA CASTRO FERNANDEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 4 # 22-46	CASANARE	3102812417	[illegible]
6	CC	1116[illegible]81	ROSA YULETH CAMPOS BALLESTEROS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 15 Nº 6-81	CASANARE	3102812417	[illegible]
7	CC	1116[illegible]78	YULIBETH CERVERA LEBRAS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA PRETECITO	CASANARE	3102812417	[illegible]
8	CC	1116[illegible]07	LEIDY JOHANNA LATORA [illegible]	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102812417	[illegible]
9	CC	1052[illegible]86	MARIA VICTORIA CACERES ALARCON	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	TRANSVERSAL 108 -040 -17	CASANARE	3102812417	[illegible]
10	CC	1116[illegible]77	CRISTHIAN RICARDO ARENAS RUBIO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102812417	[illegible]
11	CC	7589[illegible]43	LEIDY MARIA CORDOBA CORDOBA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102812417	[illegible]
12	CC	41.[illegible]08	EMELDA ROMERO PRADA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA LAS GUAMAS	CASANARE	3102812417	[illegible]
13	CC	4765[illegible]60	NELLY MILENA CUESTAS FERNANDEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 12B No 4-11	CASANARE	3102812417	[illegible]
14	CC	1116[illegible]58	YENNY ALEJANDRA MARIA LOPEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA LA PLATA	CASANARE	3102812417	[illegible]
15	CC	4765[illegible]20	DALY MILENA ORTIZ ORTIZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 6 N 12-45	CASANARE	3102812417	[illegible]
16	CC	4866[illegible]23	ALBA TATIANA TARAZONA ZARAUZA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	VEREDA EL VIVE	CASANARE	3102812417	[illegible]
17	CC	11[illegible]93	ANDERSON MENDOZA VARGAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102812417	[illegible]
18	CC	1047[illegible]84	LUZ MARINA RINCON CASTELLANOS	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TABLON	CASANARE	3102812417	[illegible]
19	CC	7516[illegible]80	JOSE EUSEBIO TARACHE SUSUY	$ 1.750.905	4/05/2026	NO	VEREDA PERALITO	CASANARE	3102812417	[illegible]
20	CC	1052[illegible]10	MARISOL PEDRAZA BARRETO	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 8A NO 10	CASANARE	3102812417	[illegible]
21	CC	1116[illegible]49	DIANA PAOLA MALDONADO BARCENILLA	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 9A No 24-71	CASANARE	3102812417	[illegible]
22	CC	474[illegible]57	MARIA ANGELA CHAVEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CENTRO POBLADO BOCAS DEL NACETO	CASANARE	3102812417	[illegible]
23	CC	1116[illegible]41	RUTH ESTHER MARTINEZ AGUILAR	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	VEREDA EL TRIUNFO	CASANARE	3102812417	[illegible]
24	CC	1116[illegible]87	ANGELA JULIANA ROMERO PAEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CONDOMINIO LAS AGUITAS	CASANARE	3102812417	[illegible]
25	CC	1116[illegible]11	ANDREA CAROLINA CALDERON MORENO	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CALLE 28 No 24-84	CASANARE	3102812417	[illegible]

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aun el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

ANGELA ROMERO

ANGELA LILIANA ROMERO PEREZ

TALENTO HUMANO

UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (X) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no recepción al reverso

Actualización de información: SI [ ] NO [ ]

Indique cómo fue la forma de pago: [ ] [ ] [ ]

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAP006

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA 1116555390	Fecha de expedición: 2017-06-16	Sexo: MASCULINO	3963
Primer Apellido: MENDOZA	Segundo Apellido: VARGAS	Primer Nombre: ANDERSON	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento: [illegible]	Teléfono: 3229116823	Dirección de residencia: CENTRO	Barrio:
Correo Electrónico: anderson149447@gmail.com			
Estado civil: SOLTERO			
Ciudad: SAN LUIS DE PALENQUE	Fecha de ingreso a la empresa: 2026-04-27	Horas laborales mes: 219	Cargo: CUIDADOR DE INTE	Sueldo Básico: 1750905
Tipo de contrato: OBRA LABOR	Administrativo nacional o público:	Servidor público:	Nivel de escolaridad: PROFESIONAL UN
Profesión: DOCENTE	Ocupación: CUIDADORES DE NIÑOS		
Orientación sexual: HETEROSEXUAL	Vivienda: FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad: NO APLICA	Parentesco otros:		
NO DISPONIBLE			

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		Teléfono:
NIT CC O CE: 901297937	DEPENDENCIA:	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:	Sexo:	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de Nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA		
Caja de compensación a la cual esta afiliado(a):	Sueldo básico:		

Datos de Solicitud

Declaración: Yo, ANDERSON VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1116555390 expedida en [illegible], con NACIONALIDAD COLOMBIANA, para el uso y tratamiento de mis datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Huella

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son veraces y exactos por ambas partes.

Firma del trabajador

Firma y sello del empleador

BENEFICIARIOS FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: [illegible]
Fecha: [illegible]
Hora: [illegible]
Destino: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formulario está sujeta a verificación

porvenir
sólo hay uno

3964

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

ANDERSON MENDOZA VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.555.390**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias **Porvenir**.

La presente certificación se expide el 11 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD SOLICITANTE

3965

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
SALON	CERINZA	ALVARO

C.C. X C.E. O PAS C. 1,118,849,020 | SEXO F M X | NACIONALIDAD COLOMBIANO | PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE Nº D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 2 1 MES 0 3 AÑO 20 7

PAIS COLOMBIA

DEPTO CASANARE

MUNICIPIO SACAMA

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO

PAIS COLOMBIA DEPTO CASANARE

MUNICIPIO SACAMA

TELEFONO 3202054578 EMAIL rosukarocerinza1121@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 9o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											BACHILLER ACADEMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGIA
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES 0 6 AÑO 2 0 2 4
										X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA: REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL		X						X	
IDIOMA U WA	X						X		

3966

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

1 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
CABILDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
CASANARE	TAMARA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3229177796	DÍA 10 MES 01 AÑO 2025	DÍA 30 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	CABILDO INDIGENA	RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3967.

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI (X) NO ( ) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CABILDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO
SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL – CASANARE
Reconocido Oficialmente, Resolución N° 095 del 10 de diciembre de 1986
Cabildo Indigena Nit. 900.023-118-4

3968

YO **YUBIGILDO CAMARGO DUARTE** SUSCRITO COMO AUTORIDAD MAYOR INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL BARRONEGRO, MEDIANTE CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° CER2024-1-002102-000793 Id:260815 DEL 01 DE ENERO DE 2024 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LAS LEYES NORMAS, DECRETOS, CONVENIOS INTERNACIONALES Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA EN COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **ALVARO SALON CERINZA** identificado con CC N° 1.118.649.020 de Chita– Boyacá , ha sido AVALADO mediante asamblea general para desempeñar el cargo como, ASISTENTE ADMINISTRATIVO del Centro Educativo Indigena Siukaro de Tamara .

La presente se expide a los trece (13) días del mes de Abril del 2026 para tramites contractuales.

Atentamente,

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
Autoridad Mayor del Cabildo

3969

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa Escuela Normal Superior

"Sagrado Corazón"

Chita - Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, según Resolución No. 02964 del 13 de Noviembre de 2009 y con acreditación de Calidad y Desarrollo por el Ministerio de Educación Nacional según Resoluciones Nos. 4994 del 18 de Noviembre de 2004, 1867 del 23 de Mayo de 2005 y 7009 de 6 de Agosto de 2010, Decreto 2301 del 11 de Diciembre de 2015 y 1238 de 14 de Septiembre de 2020, Que autoriza el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria.

Confiere a:

Álvaro Salon Cerinza

T.I. 1118649020

El Título de:

Bachiller Académico

Con Profundización en Pedagogía

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, (Artículo 28 Ley 115 de 1994) según los planes y programas vigentes.

Sor Martha Cecilia Durán Díaz
C.C. 51.921.245 de Bogotá
Rectora

Dumar Ortega Moreno
C.C. 7.209.627 de Chiquinquirá
Auxiliar Administrativo

Anotado al Folio N° 02 del Libro para Control Interno de Diplomas N° 04

Dado en Chita - Boyacá, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

Powered by CamScanner

Institución Educativa Escuela Normal Superior
"SAGRADO CORAZÓN"
Chita - Boyacá

3970

Inscripción DANE No. 115183000022
Inscripción Secretaría de Educación No. 151092

Acta Individual de Graduación

En el municipio de Chita, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, las suscritas Rectora y Auxiliar Administrativo, en la Rectoría de la Escuela Normal Superior SAGRADO CORAZÓN de Chita, Institución Educativa de naturaleza estatal, autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, para otorgar el Título de ***BACHILLER ACADÉMICO*** *según Resoluciónes Nos. 4094 del 10 de Noviembre de 2004, 1867 del 23 de Mayo de 2005 y 7009 de 6 de Agosto de 2010, Decreto 2381 del 11 de Diciembre de 2015 y 1236 de 14 de Septiembre de 2020, Que autoriza el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria.*

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO
Con Profundización En Pedagogía

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Álvaro Salon Cerinza
T.I. 1118649020

Es copia tomada del Libro de Actas Generales de Grado, Folio No. 03 *Acta No.* 43 *de fecha 6 de diciembre de 2024.*

Firmada por **SOR MARTHA CECILIA DURÁN DÍAZ** *(Rectora) y* **DUMAR ORTEGA MORENO** *(Auxiliar Administrativo)*

Dada en Chita, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024.

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decreto No. 924 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Sor Martha Cecilia Durán Diaz
C.C. 51.921.246 de Bogotá
Rectora

Dumar Ortega Moreno
C.C. 7309627 de Chiquinquirá
Auxiliar Administrativo

Powered by CamScanner

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

3971

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, ALVARO SALON CERINZA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1118649020, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026, en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma
Nombre C.C.

3972

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1116649020 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 11:29 AM

Código Verificación: BJMF6NDYWG

Válida hasta: 13/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

capresoca EPS
- Existimos para la Gente -

NIT 891856000-7

3973

CAPRESOCA EPS
CERTIFICA

Que, el Cotizante ALVARO SALON CERINZA identificado con CC - 1118649020 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2022/01/06, en el municipio Sacama y su estado actual es Afiliado Activo.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 13 de Enero de 2026.

Atentamente,

capresoca
- Existimos para la Gente -

Proceso Misional de Aseguramiento

Proyectó: PAOLA ANDREA BARON GUTIERREZ

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

3974

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:57:41 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118649020**

Apellidos y Nombres: **SALON CERINZA ALVARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia.
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 6159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: (en inglés) atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

3975

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 09:58:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118649020** y Nombre: **ALVARO SALON CERINZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138870677** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueve Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

3976.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:59:22 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1118649020, Apellidos y Nombres SALON CERINZA ALVARO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su ubicación es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

3977

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 09:59:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118649020
Código de Verificación	1118649020260424095949

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294855890

PIB
10:00:33

3978

Bogotá DC, 24 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO SALON CERINZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118649020:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 00103

3979

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	ALVARO SALON CERINZA
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	1118649020 expedia el 7 de abril de 2025 en CHITA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO, SACAMA
CORREO ELECTRONICO:	rosiukarcerinza1121@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3202054578
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de TAMARA, CE SIUKARO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí

contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones del** TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o sales de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las máquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección,**

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

Confianza y Manejo. Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen limite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el articulo 162 de código sustantivo de trabajo. QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos. Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en dias de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capitulos I y II del titulo VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o Internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el articulo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato: PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

3184

de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato. El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	*ALVARO SALON CERINZA*
NIT. 902057937-3	*C.C. 1118649020 expedia el 7 de abril de 2025 en CHITA*
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Alvaro Salon Cerinza C.C.: 1.118.649.020

3795

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.118.649.020



Apellidos
SALON CERINZA

Nombres
ALVARO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.67

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 MAR 2007

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
HATO COROZAL (CASANARE)

Fecha y Lugar de expedición
07 ABR 2025, CHITA

Firma
Alvaro Cerinza

Fecha de expiración
08 ABR 2035

.CO
078719725

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL078719725007073<<<<<<<<<<
0703219M3504082COL1118649020<5
SALON<CERINZA<<ALVARO<<<<<<<<<<

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Nº 42.324

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL
28 DIA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO 3986

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Economica) del empleador:

4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
SALON CERINZA ALVARO	MASCULINO	19 AÑOS 1 MESES 7 DÍAS	CC Tipo	1116649020 Numero

Cargo:
SERVICIOS ASISTENCIALES

EPS	AFP	ARL
CAPRESOCA EPS	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MEDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR	

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CON LOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y EL EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL SE EMITE CONCEPTO CAPACITACIÓN DE LOS RIESGOS INHERENTES AL CARGO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad Z1368F1L42324	Firma: Alvaro Salón L.
Nombre: CC. 1077435... DIEGO LEONARDO HERNANDEZ		Nombre: SALON CERINZA ALVARO
R. M.: 84026 L.S.O.: 3621		CC: 1116649020

ARL | sura

3987

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1118649020	SALON CERINZA ALVARO	29/04/2026		a9167y12	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C1118121759261186797S

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.168, 192.230.104.10, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECIBIDO
CAPRESOCA E.P.S.
NIT: 901.151.006-1
MOVILIDAD

capresoca EPS

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS
FO-AS-08
2024-09-30
V.05

NO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran antes del formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Tramite A. Afiliacion B. Reporte de Novedades	2. Tipo de Afiliado: A. Individual; Cotizante o cabeza de familia / Beneficiario o afiliado adicional B. Colectivo; C. Institucional; D. De Oficio			3. Regimen A. Contributivo B. Subsidiado	4. Contribucion solidaria SI NO 3988
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante; B. Cabeza de familia; C. Beneficiario; D. Afiliado adicional	6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente; B. Independiente; C. Pensionado				7. Codigo

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACION (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres			
SALOM	CERINZA	ALVARO	0

9. Tipo de documento de identidad	10. No de documento de identidad	11. Sexo Biologico	12. Sexo identificado en	13. Nacionalidad
CC	1118649020	Femenino; Masculino	Femenino; Masculino; I; NB; Otro; Cual	COLOMBIA

14. Lugar de Nacimiento						15. Fecha de Nacimiento		
Pais	COLOMBIA	Departamento	CASANARE	Municipio	HATO COROZAL	21	3	2007

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad		
		SI; NO	Categoria de Discapacidad	

19. Tiene encuesta SISBEN	20. Clasificacion SISBEN	21. Grupo de poblacion especial
NO; SI	NIVEL; GRUPO	

22. Administradora de Riesgos Laborales	23. Administradora de pensiones	24. Ingreso Base de Cotizacion -IBC-	25. tarifa Contribucion Solidaria
ARL SURA	PORVENIR	1750905	

26. Residencia	Telefono	Telefono Celular	Correo electronico
RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO		3202954579	

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona
CASANARE	SACAMA		Cabecera Municipal; Centro poblado; Rural Disperso; Resto Rural

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos basicos de identificación del conyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo Biologico	31. Sexo identificado en	32. Nacionalidad
		Femenino; Masculino	Femenino; Masculino; I; NB; Otro; Cual	

33. Lugar de Nacimiento						34. Fecha de Nacimiento
Pais		Departamento		Municipio		

Datos basicos de identificación de os beneficiarios y de los afiliados adicionales

35. Apellidos y Nombres				
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
81				
82				
83				
84				
85				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo Biologico F; M	40. Sexo identificado F; M; I; NB; Otro; Cual	41. Lugar de nacimiento Pais; Dpto; Mpio	42. Fecha de nacimiento
81							
82							
83							
84							
85							

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de poblacion especial	47. Tiene encuesta SISBEN SI; NO	48. Clasificacion SISBEN Nivel; Grupo	49. Discapacidad SI; NO; Categoria	50. Reside habitualmente SI; NO
81								
82								
83								
84								
85								

51. Datos de residencia							52. Tipo de la UPC del afiliado adicional (a reportar por la EPS)
	Departamento	Municipio/Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural Disperso	Zona: Resto Rural	Telefono y Celular
81							
82							
83							
84							
85							

	Direccion	Localidad / Comuna	Correo Electronico
81			
82			
83			
84			
85			

53. Nombre de la Institucion Prestadora de Servicios de Salud	54. Codigo de la IPS
C	
81	

capresoca EPS

92	
93	
94	
95	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

58. Nombre de la razón social	59. Tipo de Documento de identificación		60. Tipo de aportante o pagador de pensiones
UT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT	900267937-3	

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Depto.	Municipio
CARRERA 20 Nº 38-53		utadministrativoscasanare@gmail.com	CASANARE	YOPAL 39889

B. REPORTE DE NOVEDADES

64. Tipo de Novedad

- [ ] 1 Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2 Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3 Actualización del departamento de identificación
- [ ] 4 Actualización y corrección de datos complementarios
- [ ] 5 Terminación de la inscripción con la EPS
  - Código: [ ]
- [ ] 6 Reporte de pago a través de un tercero — Código: [ ]
- [ ] 7 Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8 Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9 Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10 Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11 Inscripción a la EPS retorno activo
- [ ] 12 Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [ ] 13 Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [ ] 14 Movilidad
  - [ ] A Régimen Contributivo
  - [ ] B Régimen Subsidiado
  - [ ] A Mismo régimen
  - [ ] B Diferente Régimen
- [ ] 15 Traslado
- [ ] 16 Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- [ ] 17 Reporte del inicio de protección al cesante
- [ ] 18 Reporte de la calidad de Pre pensionado
- [ ] 19 Reporte de la calidad de Pensionado
- [ ] 20 Ingreso a contribución solidaria
- [ ] 21 Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No. documento de identidad	62. Sexo Biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de Nacimiento
		Femenino [ ] Masculino [ ]	F [ ] M [ ] Otro [ ] Cual	

65. EPS Anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo del traslado	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	29/04/2026	Código:	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- [ ] 72. Declaración de no información de cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 73. Autorización para que la EPS acceda y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las Entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- [ ] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- [ ] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante cabeza de familia o beneficiario	81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de Oficio
Alvaro Silva	

X. ANEXOS

- [ ] 82. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad de documentos de identidad anexos: [ ]
- [ ] 83. Copia del Extracto de registro civil permanente en Colombia o acta del consulado
- [ ] 84. Copia del registro civil de matrimonio, copia de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la unión marital
- [ ] 85. Copia de la sentencia judicial o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 89. Copia de la autorización de trabajo del padre de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016
- [ ] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

Total anexos: [ ]

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial	93. Nombre de la Institución
Código del Municipio / Código del Departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad	No. Documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que, con la firma de formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

ComfaCasanare
Construimos Sueños!!!

Marque con una equis (x) y explique adecuadamente de diligenciamiento y causales de no aceptación a la oferta
Inscripción de trabajadores ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Reintegro en la misma CF ☐ SI ☐ NO ☐
Marque una hoja de vida

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAPP006

3990

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA 1116049020	2025-04-07	MASCULINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SALON	CERINZA	ALVARO	

Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
2007-07-23	3202654278	RESGUARDO INDIGENA	

Correo Electrónico: cristalcarocerinza1121@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-29	220	SERVICIOS ASISTEN	1750905

Tipo de contrato	Nombramiento vacantes públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			SECUNDARIA

Profesión	Ocupación
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pertenencia etnica

NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT CC O CE	DEPENDENCIA
902057937	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual esta afiliado: Sueldo Básico

Datos de la Solicitud

Yo, ALVARO SALON, identificado con cedula de ciudadanía No. 1116049020 expedida en el de febrero expresa que AUTORIZO para el uso y tratamiento de mis datos personales en virtud de la relación que se entabla al momento de los que fueren suministrados ante la Institución, así como para el envío de mensajes de carácter de tipo: SMS, en igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a consultar mis relaciones personales, económicas y comerciales, así como mis referencias personales, comerciales, bancarias, judiciales, financieras y similares con otras que a juicio de la organización sean pertinentes para verificar y ampliar información que me suministro en atención al mandato de publicidad y protección de datos establecidos por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Firma

Recibido bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y exactos por quien firma

Firma del trabajador

Firma y sello del empleador

OBSERVACIONES: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado:
Fecha:
Hora:
Destino:
Empresa:

La información no será tomada para registro y verificación

porvenir

3991

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

ALVARO SALON CERINZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.649.020**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 13 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

9992

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Salon	Cerinza	Liceli

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1118648343

SEXO: F (X) M ( )

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAIS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 07 MES 12 AÑO 2004

PAIS: Colombia

DEPTO: _____

MUNICIPIO: Casanare Hato Corozal

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Resguardo Indigena Chaparral Barronegro

PAIS: Colombia DEPTO: Casanare

MUNICIPIO: Sacama

TELÉFONO: 3133193971 EMAIL: saloncerinzaliceli@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2023

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3993

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cabildo Resguardo Indígena Chaparral Barronegro		x	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Casanare	Sacama	uwascasanare@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3203302476	DÍA 20 MES 01 AÑO 2025	DÍA 30 MES 11 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
Cuidador Infantil		Sector Campo Hermoso

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3994

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Secama 09 de abril de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CABILDO INDIGENA CHAPARRAL BARRONEGRO
SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL – CASANARE
Reconocido Oficialmente, Resolución N° 095 del 10 de diciembre de 1986
Cabildo Indigena Nit. 900.023-118-4

3995

YO **YUBIGILDO CAMARGO DUARTE** SUSCRITO COMO AUTORIDAD MAYOR INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL BARRONEGRO, MEDIANTE CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR N° CER2024-1-002102-000793 Id:260815 DEL 01 DE ENERO DE 2024 EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LAS LEYES NORMAS, DECRETOS, CONVENIOS INTERNACIONALES Y DEMAS NORMAS APLICABLES A LA JURISDICCION ESPECIAL INDIGENA EN COLOMBIA

CERTIFICA:

Que **LICELI SALON CERINZA** identificada con CC N° 1.118.648.343 de Sacama – Casanare, ha sido AVALADA mediante asamblea general para desempeñar el cargo como, DIRECTORA DE INTERNADO ESCOLAR del Centro Educativo Indigena Siukaro de Tamara.
La presente se expide a los nueve (09) dias del mes de abril del 2026 para tramites contractuales.

Atentamente,

YUBIGILDO CAMARGO DUARTE
Autoridad Mayor del Cabildo

3996

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa "José María Potier"

Chita - Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá, según Resolución No. 2834 del 2 de noviembre de 2007

Confiere a:

Liceli Salon Cerinza

C.C. 1.118.648.343 Sácama, Casanare

El Título de:

Bachiller Académico
Con Profundización en Informática

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Anotado al Folio No. 58 Libro de Registro No. 1

Rector

Secretaria

Dado en Chita a, 7 de Diciembre de 2023

Según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994, este Diploma no requiere Registro ante la secretaría de Educación

Fin

Powered by CamScanner

Acta de Grado

3997

IDENT. DANE: 115183000391

En la ciudad de Chita, Boyacá a siete (7) días del mes de diciembre de 2023 se reunieron, los suscritos Rector y secretaria de la Institución Educativa "José María Potier", con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, institución aprobada en el Nivel de Educación Media y autorizada por La Secretaría de Educación de Boyacá para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según Resolución No. 2834 del 2 de noviembre de 2007. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica se procedió a otorgar el TÍTULO DE

BACHILLER ACADÉMICO
Con profundización en Informática

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

Liceli Salon Cerinza
C.C. 1.118.648.343 Sácama, Casanare

Es fiel copia tomada del acta original general No 81 del 7 de diciembre de 2023, que consta de 30 alumnos que comienza con el nombre de Lorena Fernanda Alarcón Reay y cierra con el nombre de Mildrey Mayerly Viracachá Alcantar.

Firmada por Lic. Ramiro Antonio Hernández Barragán (Rector E) y Yamile Lizarazo Correa (Secretaria).

Dada en la ciudad de Chita, Boyacá a siete (7) días del mes de diciembre de 2023.

Firmada.

Rector
C.C. 4.178.603 de Nobsa, Boyacá

Secretaria
C.C. 23.521.635 de Chita, Boyacá

Powered by CamScanner

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

3998

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, LICELI SALON CERINZA identificado(a) con cedula de ciudadania No 1118648343, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte Incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma
Nombre C.C.

NIT 891856000-7

3999

CAPRESOCA EPS
CERTIFICA

Que, el Cotizante LICELI SALON CERINZA identificado con CC - 1118648343 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2022/01/06, en el municipio Sacama y su estado actual es Afiliado Activo.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 09 de Abril de 2026.

Atentamente,

Proceso Misional de Aseguramiento

Servicios en línea

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

4000

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM, ella) ciudadano(a) con número de identificación CC 1136549343 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/04/2026 09:14 PM

Código Verificación: GATVUPYBUG

Válido hasta: 09/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

4001

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:43:45 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 1118648343

Apellidos y Nombres: **SALON CERINZA LICELI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.atencion@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

1002

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:44:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1118648343** y Nombre: **LICELI SALON CERINZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138840634** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

4003

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:45:27 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118648343**, Apellidos y Nombres **SALON CERINZA LICELI**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **905057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Dirección Tecnológica de la Información y las Comunicaciones (DITIC)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4004

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:46:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118648343
Código de Verificación	1118648343260423164620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

4005

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294828717

PIB
16:46:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LICELI SALON CERINZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118648343.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIt. 902.057.937-3

4006

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0042

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*LICELI SALON CERINZA*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*1118648343 expedida el 17 de enero de 2023 de SACAMA*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO*
CORREO ELECTRONICO:	*saloncerinzaliceli@gmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3133193971*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de TAMARA, CE SIUKARO el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes; con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministrades de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás,

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÀGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso; información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se

Dirección: Carrera 8 No 8 -35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica. EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	LICELI SALON CERINZA
NIT. 902057937-3	C.C 1118648343 del 17 de enero de 2023 de SACAMA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Liceli Salon Cerinza C.C: 1118648343.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.118.648.343
SALON CERINZA

APELLIDOS
LICELI

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-2004
HATO COROZAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

17-ENE-2023 SACAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-4681500-01343305-F-1118648343-20230223 0098583945G 1 54032685

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

4012

N° 42.062

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 (DIA)	04 (MES)	2026 (AÑO)	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) (Ciudad)	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

4631

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cédula de Ciudadanía, CE: Cédula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de identificacion	
SALOIN CERINZA LICELI	FEMENINO	21 AÑOS 4 MESES 17 DIAS	CC (Tipo)	1118648343 (Numero)

Cargo

CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
CAPRESOCA E.P.S.	NO REFIERE	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OSTEOMUSCULAR	✓	GLICEMIA	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC. 80121553 - CESAR AUGUSTO VELANDIA

R. M.: 80121553 L.S.O.: 1406

Código de Seguridad
D1368J1P42062

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: SALOIN CERINZA LICELI

CC: 1118648343

ARL | sura

4013

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1118648343	SALON CERINZA LICELI	27/04/2026		2056120I	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11181217592611557132

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

copresoca

050526

FORMULARIO UNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS
FO-AS-06
2024-09-30
V.03

CAPRESOCA E.P.S. 4014
NIT: 891.855.006-7
MOVILIDAD

No DE RADICADO

FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite
A. Afiliacion
B. Reporte de Novedades

2. Tipo de Afiliación — A. Individual — Cotizante o cabeza de familia — Beneficiario o afiliado adicional — B. Colectiva — C. Institucional — D. De Oficio

3. Regimen
A. Contributivo
B. Subsidiado

4. Contribucion solidaria
SI
NO

5. Tipo de Afiliado — A. Cotizante — B. Cabeza de familia — C. Beneficiario — D. Afiliación Adicional

6. Tipo de Cotizante
A. Dependiente — B. Independiente — C. Pensionado

7. Código

A. Afiliación

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres			
SALOM	CERINZA	UCELI	0

9. Tipo de documento de identidad	10. No de documento de identidad	11. Sexo Biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	1118848343	Femenino: Masculino:	Femenino: Masculino: I: NB: Otro: Cual:	COLOMBIA

14. Lugar de Nacimiento: Pais: COLOMBIA — Departamento: CASANARE — Municipio: HATO COROZAL

15. Fecha de Nacimiento: 7 — 12 — 2004

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBEN	20. Calificacion SISBEN	21. Grupo de poblac on especial
		SI: NO: Categoria de Discapacidad:	NO: SI:	NIVEL: GRUPO:	

22. Administradora de Riesgos Laborales	23. Administradora de pensiones	24. Ingreso Base de Cotización (IBC)	25. tarifa Contribucion Solidaria
ARL SURA	PORVENIR	1750905	

26. Residencia	Telefono	Telefono Celular	Correo electronico
RESGUARDO INDIGENA CHAPARRAL BARRO NEGRO		3133536875	

Departamento	Municipio/Distrito	Localidad/Comuna	Zona: Cabecera Municipal / Centro poblado	Zona: Rural Disperso / Resto Rural
CASANARE	SACAMA		X	

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos basicos de identificacion del conyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo Biológico	31. Sexo identificacion	32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento: Pais / Departamento / Municipio	34. Fecha de Nacimiento
		Femenino: Masculino:	I: NB: Otro: Cual:			

Datos basicos de identificacion de os beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo Biológico F	39. Sexo Biológico H	40. Sexo identificacion F	40. Sexo identificacion H	40. Sexo identificacion I	40. Sexo identificacion NB	40. Sexo identificacion Otro	40. Sexo identificacion Cual	41. Lugar de nacimiento Pais	41. Lugar de nacimiento Dpto	41. Lugar de nacimiento Mun	42. Fecha de nacimiento
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de poblacion especial	47. Tiene encuesta SISBEN SI	47. Tiene encuesta SISBEN NO	48. Clasificacion SISBEN Nivel	48. Clasificacion SISBEN Grupo	49. Discapacidad SI	49. Discapacidad NO	49. Discapacidad Categoria	50. Incapacidad permanente SI	50. Incapacidad permanente NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de residencia: Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera Municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural Disperso	Zona: Resto Rural	Telefono y celular	52. Usuario de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Direccion	Localidad / Comuna	Correo Electronico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

	53. Nombre de La Institucion Prestadora de Servicios de Salud	54. Codigo de la IPS
C		
B1		

capresoca EPS
Cuidamos tu salud

4015

82.	
83.	
84.	
85.	

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

85. Nombre de la razón social:	86. Tipo de Documento de identificación:	900307037-3	88. Tipo de aportante o cotizador de pensiones
UT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT		

Dirección:	Teléfono:	Correo electrónico:	Depto:	Municipio:
CARRERA 20 Nº 38-55		utadministrativoscasanare@gmail.com	CASANARE	YOPAL

II. REPORTE DE NOVEDADES

90. Tipo de novedad

- [ ] 1. Modificación de datos básicos de identificación
- [ ] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [ ] 3. Actualización de documento de identidad
- [ ] 4. Actualización o corrección de datos complementarios
- [ ] 5. Terminación de la relación con la EPS
  - Código: [ ]
- [ ] 6. Reporte de pago a través de un tercero — Código: [ ]
- [ ] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [ ] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [ ] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [ ] 11. Inscripción a la EPS retorno al país
- [ ] 12. Vinculado de a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [ ] 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- [ ] 14. Movilidad
  - [ ] A. Régimen Contributivo
  - [ ] B. Régimen Subsidiado
- [ ] 15. Traslado
  - [ ] A. Mismo régimen
  - [ ] B. Diferente Régimen
- [ ] 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- [ ] 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- [ ] 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [ ] 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- [ ] 20. Ingreso a contribución solidaria
- [ ] 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGUN REPORTE DE LA NOVEDAD

91. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No. documento de identidad	92. Sexo Biológico: Femenino [ ] Masculino [ ]	93. Sexo identificación: Femenino [ ] Masculino [ ] ? [ ] NB [ ] Otro [ ] Cual	94. Fecha de Nacimiento

95. EPS Anterior	96. Fecha de novedad	97. Motivo del traslado	98. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	27/04/2026	Codigo: [ ]	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- [ ] 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [ ] 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo: Especial o de Excepción
- [ ] 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- [ ] 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [ ] 73. Autorización para que la EPS solicite y consulte datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [ ] 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las 5 entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [ ] 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- [ ] 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto
- [ ] 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a realizar los pagos correspondientes
- [ ] 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

78. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad: [ ]	No. del documento de identidad:

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	81. Aportante o empleador en caso de afiliación colectiva, institucional o de oficio
Ucelis Julian.	

X. ANEXOS

- [ ] 82. Anexo copia del documento de identidad: CC [ ] RC [ ] TI [ ] CE [ ] PA [ ] CD [ ] SC [ ] PE [ ]
  - Cantidad de documentos de cada uno anexos: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
- [ ] 83. Copia del diligenciamiento de historia clínica emitida por la autoridad competente
- [ ] 84. Copia de registro civil de nacimiento, o de la Escritura Pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- [ ] 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare la unión o sentencia judicial que declare la separación de cuerpos o escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- [ ] 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- [ ] 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- [ ] 88. Documento en que conste la cesión en la cuota conexa o el certificado de deducción de los pagos o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [ ] 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.5 del Decreto 780 de 2016
- [ ] 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [ ] 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

Otro anexo: [ ]

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

99. Identificación de la Entidad territorial	100. Nombre de la Institución
Código del Municipio: / Código del Departamento:	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

101. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad: [ ]	No. Documento de identidad	103. Firma del funcionario

104. Fecha de radicación	105. Fecha de vencimiento

Observaciones:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (x) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

Inscripción de trabajador ☐ Modificación ☐
Traslado ☐
Reintegro en el mismo mes SI ☐ NO ☐
Indique cómo fecha de retiro: ☐☐☐☐☐☐

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

4016

FAPP06

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA 1118643343	2023-01-17	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
SALON	CERINZA	LICELI	

Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
2004-12-07	3233143179	RESGUARDO INDIGENA	

Correo Electrónico: saloncerinzaliceli@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad	Profesión
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN	DOCENTE

Ocupación: CUIDADORES DE NIÑOS

Orientación sexual	Vivienda	Factor de vulnerabilidad	Pertenencia étnica
HETEROSEXUAL	FAMILIAR	NO APLICA	NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT CC O CE	DEPENDENCIA
902057027	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a las cual está afiliado(a): Sueldo básico:

Solicitud de Datos Personales

Yo LICELI SALON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1118643343 manifiesto que de manera expresa, libre e inequívoca AUTORIZO que el uso y tratamiento de mis datos personales se realice por parte de la Caja de Compensación Familiar del Casanare, para los fines relacionados con la prestación de los servicios de la Caja de Compensación Familiar del Casanare, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales y la normatividad vigente en la materia.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y verificables por quien firma.

Firma del trabajador	Firma y sello del empleador
CC/TI/RC/CE/Nacionalidad	

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado:
Fecha:
Hora:
Digitador:
Empresa:

La información de este formulario está sujeta a verificación

porvenir
sólo hay uno

4017

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

LICELI SALON CERINZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.648.343**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 9 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. 23.937.199

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)



ENTIDAD RECEPTORA

4018

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (Ó DE CASADA)	NOMBRES
RINCON	CASTIBLANCO	LUZ NAYIBE

SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS EXTRANJERO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA NACIONALES
F [X] M [ ]	COL [X] DOBLE NAL [ ] EXTRANJERO [ ]	COLOMBIA	C.C [X] NIT [ ] OTRO [ ] NÚMERO 23.937.199

LIBRETA MILITAR	NÚMERO	D.M.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PARA EXTRANJEROS
CLASE [ ] [ ]			C.E [ ] NIT [ ] NÚMERO PASAPORTE [ ] NÚMERO

LUGAR DE NACIMIENTO - MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PAÍS	FECHA DE NACIMIENTO
YOPAL	CASANARE	COLOMBIA	DÍA 8 MES 2 AÑO 1972

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	PAÍS	TELÉFONOS DE CONTACTO
vereda el Tablon de Tamara	Tamara - Casanare	Colombia	3143352194/ 3142075562

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

1. EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA).

EDUCACIÓN BÁSICA										MEDIA	TÍTULO OBTENIDO		
PRIMARIA					SECUNDARIA						ESTABLECIMIENTO DONDE CURSÓ EL ÚLTIMO AÑO	MUNICIPIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	COLEGIO NACIONALIZADO RAFAEL URIBE URIBE	PORE	MES 11 AÑO 1993

2. EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

EN ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO

EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: "TO" TÉCNICA, "TL" TECNOLÓGICA, "TE" TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA, "UN" UNIVERSITARIA, "ESP" ESPECIALIZACIÓN, "MG" MAESTRÍA O MAGÍSTER, "DO" DOCTORADO O PHD). RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL * SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY DE CARÁCTER ESTATUTARIO.

MODALIDAD ACADÉMICA	* SEMEST. APROBAD.	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL *
X	X	X		TECNICO LABORAL	INSTITUTO POLITECNICO JAVERIANO	12	2007	130

* EN CASO QUE SUS ESTUDIOS SEAN POR MÓDULOS, CRÉDITOS O AÑOS CONVERTALOS A SEMESTRES.

3. OTROS ESTUDIOS

RELACIONE CAP, SENA, CURSOS, DIPLOMADOS, ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL, SIMPOSIOS, TALLERES Y DEMÁS ESTUDIOS QUE PUEDA CERTIFICAR

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	HORAS	AÑO
MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE EXCEL	SENA	40	2010
MANEJO DE HERRAMIENTAS MICROSOFT OFFICE WORD	SENA	40	2010
SISTEMAS DE INFORMACION EN LAS ORGANIZACIONES	SENA	40	2012
SALUD OCUPACIONAL	SENA	60	2012
CONTROLES Y SEGURIDAD INFORMATICA	SENA	40	2012
SERVICIO AL CLIENTE UN RETO PERSONAL	SENA	40	2008

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

4019

APELLIDOS Y NOMBRES: LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO | CC | CE | PASAP | OTRO | No. 23.937.199 | HOJA No. 2

3. OTROS ESTUDIOS (Continuación)

NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	HORAS	AÑO
MEJORE SU EMPLEABILIDAD	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	30	2000
DIGITADOR DE DATOS	LLANOSISTEMAS	180	1998

III. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES, LOGROS E IDIOMAS

1. PUBLICACIONES, INVESTIGACIONES Y/O LOGROS LABORALES

2. ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE : HABLA, LEE Y ESCRIBE DE FORMA, REGULAR, BIEN O MUY BIEN

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE			OBSERVACIONES
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	

IV. EXPERIENCIA LABORAL

TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES :

A. RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO EMPLEO O SERVICIO PRESTADO.

B. PARA DEDICACIÓN : TC = TIEMPO COMPLETO, MT = MEDIO TIEMPO, TP = TIEMPO PARCIAL, OD = OTRA DEDICACIÓN (EN ESTE CASO INDIQUE CUAL)

C. PARA C.R. (CAUSA DEL RETIRO), ESCRIBA EL NUMERO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

1. TERMINACIÓN DE LA OBRA, DE PLAZO DEL CONTRATO O VENCIMIENTO DEL PERIODO
2. JUSTA CAUSA POR PARTE DEL EMPLEADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
3. JUSTA CAUSA POR PARTE DEL TRABAJADOR O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATANTE
4. CLAUSURA DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DEL CARGO
5. CESE DE ACTIVIDADES DEL EMPLEADOR POR MAS DE 120 DIAS
6. RENUNCIA DEL CARGO
7. DECISIÓN UNILATERAL O DECLARACIÓN DE INSUBSISTENCIA
8. SENTENCIA EJECUTORIADA
9. REVOCATORIA O RETIRO DEL NOMBRAMIENTO
10. JUBILACIÓN O PENSIÓN DE INVALIDEZ
11. RENUNCIA VOLUNTARIA
12. POR MUTUO ACUERDO

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD: SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S | PUBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCIÓN: Calle 10 No. 18 - 05 Paz de Ariporo - Casanare

TELEFONOS:

FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
22	01	2026	13	3	2026	0	1	

DEDICACIÓN: TC [ ] MT [ ] TP [X] OD [ ] | ESPECIFIQUE "OD":

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: SERVICIO ASISTENCIAL | DEPENDENCIA: I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR DEL TABLON | C.R.:

DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCIÓN: Calle 10 No. 18 - 05 Paz de Ariporo - Casanare

TELEFONOS:

FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO			
12	09	2025	12	12	2025	0	3	3

DEDICACIÓN: TC [ ] MT [ ] TP [X] OD [ ] | ESPECIFIQUE "OD":

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: SERVICIO ASISTENCIAL | DEPENDENCIA: I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR DEL TABLON | C.R.:

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD RECEPTORA: 4020

APELLIDOS Y NOMBRES: LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO | CC | CE | PASAP | OTRO | No. 23.937.199 | HOJA No. 3

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL - CASANARE 2023		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	CALLE 38 24B 84

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO (DD MM AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD MM AAAA)	TIEMPO DE SERVICIO (DIAS MESES AÑOS)	DEDICACION (TC X, MT, TP, OD)	ESPECIFIQUE "OD"
3102633417	16 1 2023	6 12 2023	0 10 20	TC X	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
SERVICIOS ASISTENCIALES	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR DEL TABLON	

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ECO SERVIR S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	CALLE 8 No. 9 13

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO (DD MM AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD MM AAAA)	TIEMPO DE SERVICIO (DIAS MESES AÑOS)	DEDICACION (TC X, MT, TP, OD)	ESPECIFIQUE "OD"
	12 1 2021	22 11 2021	0 10 0	TC X	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I .E TABLON DE TAMARA	

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ECO SERVIR S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	YOPAL

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO (DD MM AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD MM AAAA)	TIEMPO DE SERVICIO (DIAS MESES AÑOS)	DEDICACION (TC X, MT, TP, OD)	ESPECIFIQUE "OD"
	27 7 2020	20 11 2020	4 4	TC X	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I .E TABLON DE TAMARA	

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UT ASEO CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	Cra 14 No. 57 - 77

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO (DD MM AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD MM AAAA)	TIEMPO DE SERVICIO (DIAS MESES AÑOS)	DEDICACION (TC X, MT, TP, OD)	ESPECIFIQUE "OD"
	12 10 2018	14 12 2018	2 2	TC X	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I .E TABLON DE TAMARA	

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UT ASEO CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	CRA 20 No. 5 84

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO (DD MM AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD MM AAAA)	TIEMPO DE SERVICIO (DIAS MESES AÑOS)	DEDICACION (TC X, MT, TP, OD)	ESPECIFIQUE "OD"
6341172	21 1 2019	5 10 2019	9 0	TC X	

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
SECRETARIA	I.E. TABLON DE TAMARA	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

FUNCIÓN PÚBLICA

ENTIDAD RECEPTORA

4021

APELLIDOS Y NOMBRES:	LUZ MAYIBE RINCON CASTIBLANCO	CC	CE	PASAP.	OTRO	No.	23.937.199	HOJA No. 4

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UT CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	CALLE 8 No. 9 13

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO			DEDICACION	ESPECIFIQUE "OD"
	27	1	2019	12	4	2019		2	22	TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]	
	dia	mes	año	dia	mes	año	años	meses	dias		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.E. VICTOR GOMEZ CORREDOR DEL TABLON	2 1

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
HUMANOS SIRVIENDO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	YOPAL

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO			DEDICACION	ESPECIFIQUE "OD"
	17	7	2014	5	12	2014		4	12	TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]	
	dia	mes	año	dia	mes	año	años	meses	dias		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.E TABLON DE TAMARA	0 1

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL ALIZANZA PARA LA EDUCACION EN EL CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	YOPAL

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO			DEDICACION	ESPECIFIQUE "OD"
	13	8	2012	31	11	2012		3	15	TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]	
	dia	mes	año	dia	mes	año	años	meses	dias		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.E TABLON DE TAMARA	2 1

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
UNION TEMPORAL ALIZANZA PARA LA EDUCACION EN EL CASANARE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	YOPAL

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO			DEDICACION	ESPECIFIQUE "OD"
	14	1	2013	20	6	2013		4	20	TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]	
	dia	mes	año	dia	mes	año	años	meses	dias		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.E TABLON DE TAMARA	2 1

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	CRA 20 No. 5 84

TELEFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO			TIEMPO DE SERVICIO			DEDICACION	ESPECIFIQUE "OD"
6341172	16	2	2009	30	7	2009		4	13	TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]	
	dia	mes	año	dia	mes	año	años	meses	dias		

CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO	DEPENDENCIA	C.R.
SECRETARIA	I.E. TABLON DE TAMARA	2 1

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA NATURAL

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

4022

APELLIDOS Y NOMBRES	LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO	CC	CE	PASAP.	OTRO	No.	23.937.199	HOJA No.5

EMPLEOS O CONTRATOS ANTERIORES

EMPRESA O ENTIDAD: DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
PUBLICA: — | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCION: CRA 20 No. 5 84
TELEFONOS: 6341172
FECHA DE INGRESO: 3 (DIA) 6 (MES) 2008 (AÑO)
FECHA DE RETIRO: 15 (DIA) 12 (MES) 2008 (AÑO)
TIEMPO DE SERVICIO: 5 (AÑOS) 12 (MESES)
DEDICACIÓN: TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]
ESPECIFIQUE "OD":
CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA: I.E. TABLON DE TAMARA
C.R.:

EMPRESA O ENTIDAD: DIOCESIS DE YOPAL
PUBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCION: YOPAL
TELEFONOS: 6356987
FECHA DE INGRESO: 16 (DIA) 1 (MES) 2004 (AÑO)
FECHA DE RETIRO: 30 (DIA) 6 (MES) 2004 (AÑO)
TIEMPO DE SERVICIO: 4 (AÑOS) 14 (MESES)
DEDICACIÓN: TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]
ESPECIFIQUE "OD":
CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA: I.E. TABLON DE TAMARA
C.R.:

EMPRESA O ENTIDAD: DIOCESIS DE YOPAL
PUBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCION: YOPAL
TELEFONOS: 6356987
FECHA DE INGRESO: 21 (DIA) 2 (MES) 2005 (AÑO)
FECHA DE RETIRO: 12 (DIA) 12 (MES) 2005 (AÑO)
TIEMPO DE SERVICIO: 9 (AÑOS) 20 (MESES)
DEDICACIÓN: TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]
ESPECIFIQUE "OD":
CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: SECRETARIA
DEPENDENCIA: I.E. EL TABLON DE TAMARA
C.R.:

EMPRESA O ENTIDAD: DIOCESIS DE YOPAL
PUBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCION: YOPAL
TELEFONOS: 6356987
FECHA DE INGRESO: 16 (DIA) 2 (MES) 2006 (AÑO)
FECHA DE RETIRO: 16 (DIA) 6 (MES) 2006 (AÑO)
TIEMPO DE SERVICIO: 4 (AÑOS) 0 (MESES)
DEDICACIÓN: TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]
ESPECIFIQUE "OD":
CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: SECRETARIA
DEPENDENCIA: I.E. EL TABLON DE TAMARA
C.R.:

EMPRESA O ENTIDAD: DIOCESIS DE YOPAL
PUBLICA: | PRIVADA: X | PAIS: COLOMBIA
DEPARTAMENTO: CASANARE | MUNICIPIO: YOPAL | DIRECCION: YOPAL
TELEFONOS: 6356987
FECHA DE INGRESO: 23 (DIA) 1 (MES) 2007 (AÑO)
FECHA DE RETIRO: 22 (DIA) 6 (MES) 2007 (AÑO)
TIEMPO DE SERVICIO: 4 (AÑOS) 29 (MESES)
DEDICACIÓN: TC [X] MT [ ] TP [ ] OD [ ]
ESPECIFIQUE "OD":
CARGO DESEMPEÑADO O CONTRATO: SECRETARIA
DEPENDENCIA: I.E. EL TABLON DE TAMARA
C.R.:

Luz Nayibe Rincon C.

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
luzrincon23@gmail.com
cel. 314 3352194 (3102897099

4023



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

El Instituto Nacionalizado
RAFAEL URIBE URIBE
PORE CASANARE
RESOLUCION No. 22499 DE DICIEMBRE 27 DE 1988

CONFIERE A:

Luz Nayibe Rincón Castiblanco

IDENTIFICADO CON C.C. 23.937.199 DE Pore - Casanare

EL TITULO DE

Bachiller Académico

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

DADO EN PORE A 28 DE NOVIEMBRE DE 93.

ANOTADO AL FOLIO 22 LIBRO DE REGISTRO No. 11

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4024

Acta de Grado

10201083
Inscripción S. E.
18526300269
DANE

En la ciudad de P O R E a los VEINTIOCHO (28) días del mes de NOVIEMBRE del año 1.993., se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría de COLEGIO NACIONALIZADO RAFAEL URIBE URIBE DE PORE. - - - - -

Institución aprobada hasta 1.995 en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. - - - - - - - - - - -

para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad A C A D E M I C A . - - - - - - - - - - - - - - - - - , según RESOLUCION No. 22499.

de 1 27 de DICIEMBRE de 1988.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uño de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se relaciona á continuación: LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO. C.C.No. 23.937.199 DE PORE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

4025

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
NIT. 901.354.776-4

CERTIFICA:

Que, **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** laboró en nuestra empresa desde el día 12 de septiembre de 2025 hasta el día 12 de diciembre de 2025 desempeñando el cargo de **SERVICIOS ASISTENCIALES**. Durante su periodo de trabajo, tuvo un contrato a término obra o labor.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado a los Doce (12) Días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

4026

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO identificado(a) con cedula de ciudadanía No 23937199, laboró desde el 22 de enero 2026 hasta el día 13 de marzo de 2026. en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido

Cordialmente.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia

Firma:
Nombre: C.C

Dirección: Calle 10 N° 18 – 05, barrio 20 de Julio. Paz de Ariporo – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

UT CCE AMP IV 2022

407

UT COLOMBIA COMPRA EFICENTE

NIT 901.677.448-1

CERTIFICA:

Con la presente certifico que la Sr(a) LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 23937199 desempeño el cargo de SECRETARIA, vinculado(a) a la compañía con un contrato de trabajo así:

TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INGRESO	FECHA TERMINACION	SUELDO BASICO	MOTIVO RETIRO
Obra o labor	24 de abril de 2024	24 de noviembre de 2024.	1300000	Terminación Obra o labor

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de BogotáD.C., el día **24 de noviembre de 2024.**

Cordialmente,

TIRADO DIAZ NELSON
Gerente de Talento Humano
UT CCE AMP IV 2022
NIT. 901.677.448-1

4028

UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.913-2

CERTIFICA QUE:

La Señora LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO identificada con cedula de ciudadania No. 23937199, laboró en esta empresa en el cargo de SERVICIOS ASISTENCIALES , con un contrato a termino fijo inferior a un año.

En el periodo comprendido entre:

16 de Enero al 6 de Diciembre de 2023

Esta certificación se expide en la ciudad de Yopal - Casanare a los 18 dias del mes de Diciembre del año 2023.

CARLOS ANDRES DUARTE VALENZUELA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL CASANARE 2023
NIT: 901.663.913-2

Revisó y Aprobó:

ANGELA CALDERON
COORDINADORA
UNION TEMPORAL CASANARE 2023

Nota: Toda certificación debera ser validada a través del correo electrónico casanare@accuservir.com adjuntando escáner de esta

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4029

UT ALIANZA PARA LA EDUCACION EN CASANARE NIT 900.543.019-4	UNION TEMPORAL ALIANZA PARA LA EDUCACION EN EL CASANARE NIT: 900.543.019-4	CODIGO: GR-2013 FECHA:18/07/2013
	CERTIFICACIÓN LABORAL	VERSION: 000 PAGINAS:1

Yopal, 16 de agosto de 2013

UNION TEMPORAL ALIANZA PARA LA EDUCACION EN EL CASANARE
NIT: 900.543.019-4

CERTIFICA:

Que la Sra. **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. **23.937.199** de pore-Casanare , laboro con nosotros desempeñando el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** desde el día 13 de agosto del 2012 hasta el dia 31 de noviembre del 2012 calendario escolar retomando labores el dia 14 de enero del 2013 hasta el 20 de junio del 2013, en el **I.E EL TABLON DE TAMARA** de Tamara-Casanare, mediante la modalidad de trabajador en Misión con un contrato por obra o labor determinada.

La presente se expide a solicitud del interesado a 16 de agosto de 2013 en Yopal Casanare.

Cordialmente,

UNION TEMPORAL
ALIANZA PARA
LA EDUCACIÓN DE CASANARE
NIT: 900.543.019-4

EDUARDO LIZCANO
Coordinador de Procesos
Unión Temporal Alianza para la Educación en Casanare

Carrera 22 No 11-24 Yopal Casanare Tel: 6321858. Cel: 3213252406
utalianzaeducacioncasanare@gmail.com seguriddsocialut@gmail.com

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4030

DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Personería Jurídica Especial No 867 del Ministerio del Interior

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DENOMINACION
MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cedula de Ciudadania N° 23.937.199 expedida en Pore (Casanare), presto sus servicios a la Misión Panamericana de Colombia en Convenio con la Secretaria de Educación del Departamento de Casanare, como **Secretaria**, contrato a termino fijo inferior a un año, devengando un salario de $ 718.200 (setecientos dieciocho mil doscientos pesos Mcte) cuya fecha de inicio fue a partir del 16 febrero de 2009 y termino el 30 de julio de 2009. El lugar donde se desempeño fue el colegio I.E El Tablón de Támara.

Se expide a los 07 días del mes de Agosto de 2009 a solicitud de la interesada.

MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Personería Jurídica Especial 867
Cra. 20 No. 5 - 84 - Tel: 634 1172
Yopal - Casanare

JENNY ELIZABETH TOBAR
Directora Administrativa
Denominación Misión Panamericana de Colombia

"JESUCRISTO ES LA UNICA VERDAD" "Porque no hay otro nombre bajo el cielo, dado a los hombres, en que podamos ser salvos. (Hechos 4:12) CRISTO "SALVA, SANA, REDIME Y TRANSFORMA"

Cel.: 3143352194, 3142075562 Email.: luzrincon23@gmail.com

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4031

DENOMINACION MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Personería Jurídica Especial No. 867 del Ministerio del Interior

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA DENOMINACION
MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA

CERTIFICA

Que **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cedula de Ciudadania N° 23.937.199 expedida en Pore (Casanare), prestó sus servicios a la Misión Panamericana de Colombia en Convenio con la Secretaria de Educación del Departamento de Casanare, como **Auxiliar Administrativo**, contrato a termino fijo inferior a un año, devengando un salario de $ 630.000 (Seiscientos Treinta Mil Pesos Mcte), cuya fecha de inicio fue a partir del 03 de junio de 2008 y termino el 15 de diciembre de 2008. El lugar donde se desempeño fue el colegio: I.E El Tablón de Támara.

Se expide a los 07 días del mes de Septiembre de 2009 a solicitud de la interesada.

MISION PANAMERICANA DE COLOMBIA
Personería Jurídica Especial 867
Cra. 20 No. 5 - 84 - Tel: 634 1172
Yopal - Casanare

JENNY ELIZABETH TOBAR
Directora Administrativa
Denominación Misión Panamericana de Colombia

Cel.: 3143352194, 3142075562 Email.: luzrincon23@gmail.com

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4032

DIOCESIS DE YOPAL
NIT. 891855518-5

El suscrito Representante Legal de la Diócesis de Yopal,

CERTIFICA:

Que la Señora **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO,** identificada con cédula de ciudadania No 23.937.199 expedida en Pore, prestó sus servicios a la Diócesis de Yopal en Convenio con la Secretaria de Educación Departamental, contrato a término fijo inferior a un año, durante el tiempo, lugar y cargo que a continuación se relaciona:

2004 Instituto Educativo El Tablón de Támara, municipio de Támara, a partir del 16 de enero al 30 de junio como Secretaria y del 7 de septiembre al 12 de diciembre como Auxiliar Administrativa.

2005 Instituto Educativo El Tablón de Támara, municipio de Támara, a partir del 21 de febrero al 12 de diciembre, como Secretaria.

2006 Instituto Educativo El Tablón de Támara, Municipio de Támara, a partir del 16 de febrero al 16 de junio y del 27 de julio al 18 de diciembre, como Secretaria.

2007 Instituto Educativo El Tablón de Támara, municipio de Támara, a partir del 23 de enero al 22 de junio y del 11 de julio al 11 de diciembre, como Secretaria.

2008 Instituto Educativo El Tablón de Támara, municipio de Támara, a partir del 23 de enero al 21 de abril; como Auxiliar Administrativa.

Se expide en Yopal (Casanare), a los tres (03) dias del mes de septiembre de 2009, a solicitud de la interesada.

DIOCESIS DE YOPAL CASANARE

P. SANDRO LEONARDO MUNEVAR VARGAS
Representante legal Contratación Educativa

Elaboró Anita V

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore

4033

DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE TAMARA
ALCALDIA
Nit. 800.099.431-9

"CONVITE al Progreso Social"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMARA CASANARE

CERTIFICA

Que LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO, Identificada con C.C. No. 23.937.199 expedida en Pore, estuvo vinculada con esta Administración como docente, código 612, Grado Bachiller.

Que revisada la hoja de vida que aparece en el Archivo Municipal, existen los siguientes registros:

- Resolución No 95-127B D.A, de fecha Marzo 31 de 1995, se nombró temporalmente como Docente Municipal, en la escuela de la vereda de Bujio del municipio de Támara Casanare.
- Resolución No. 95-199 D.A, de fecha abril 26 de 1995, se le ordena traslado para que preste los servicios en el Instituto Educativo Básico el Tablón de Támara, asignando las funciones de Secretaria.
- Que la mencionada funcionaria hizo parte de la nómina del municipio de Támara Casanare, hasta el 31 de diciembre de 2002, pues por Ley General, los docentes municipales pasaron a hacer parte de la nómina del departamento de Casanare.

Se expide a solicitud escrita de la interesada, a los dieciséis (16) dias del mes de Septiembre de dos mil nueve (2009).

ENRIQUETA FORERO PARADA

Proyectó y Elaboró: Esperanza F

4034

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900335341-1

CERTIFICA

Que la señora **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **23.937.199**, ejecutó el perfil de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** con un salario mínimo legal vigente en los siguiente periodos:

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2020-07-27	2020-11-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-11-21	2020-11-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-01	2020-12-15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-16	2020-12-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-01-12	2021-06-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-07-12	2021-08-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-08-06	2021-10-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-03	2021-10-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-19	2021-11-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **03 de Junio del 2022.**

Atentamente;

OMAIRA RIVERA CORREA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: Jhon Osorio
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada a través de correo electrónico direccionrh@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.

U.T.C.

4035

UNIÓN TEMPORAL
ASEO CASANARE
NIT 901.234.070-9

UT aseo casanare

NIT: 901234070-9

CERTIFICA

Que la señora **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número 23937199, ejecutó el perfil de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** en el siguiente periodo: desde **22 de abril del 2019** hasta **10 de mayo del 2019** dentro de la ejecución de las actividades desarrolladas en UT Aseo Casanare.

Fecha Inicio	Fecha finalización	Cargo
2018-12-10	2018-12-14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-01-21	2019-04-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-04-10	2019-04-12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2019-04-22	2019-05-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **Bucaramanga el día 05 de Julio del 2019.**

Atentamente;

UNIÓN TEMPORAL
ASEO CASANARE

OMAIRA RIVERA CORREA,
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO.

Elaboró: Lisbet Sánchez Guerrero
Revisó: Omaira Rivera Correa
Aprobó Omaira Rivera Correa

CRA. 14 N° 15-77 OFIC. 306
BOGOTÁ D.C.
TEL: 8-06 99 89
Cra. 23 No. 40 - 68
B. Palonegro
PBX: 6 33 27 36
3146637878 - 3176240447
E-mail: ut_casanare2019@hotmail.com 3146637878 - 3176240447

LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
C.C. No. 23.937.199 de Pore



CERTIFICACION

Certificamos que el (la) señor (a) **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 23937199, laboró con la empresa HUMANOS SIRVIENDO, en calidad de empleado en misión. Vinculada mediante un contrato de trabajo por obra o labor contratada, dentro del periodo correspondiente desde el día 17 de julio de 2014 hasta el día 05 de diciembre de 2014. Con intensidad horaria normal. Sin extras ni dominicales ejecutando LAS LABORES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, en misión ante el usuario DEPARTAMENTO DEL CASANARE dentro de la ejecución del contrato No. 1144 suscrito entre el Departamento del Casanare y la empresa Humanos Sirviendo.

Se expide la presente a solicitud del trabajador a los dieciséis (16) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

Cualquier información comunicarse con nosotros a los teléfonos 3014499968 - 5800026 - 5807383 - 5803106 o a la dirección Carrera 11 No. 20-19 de la ciudad de Valledupar.

Atentamente,

ANA FRITZ VARGAS
Jefe de Personal



4037

Eco Servir S.A.S
Recurso Humano Especializado
NIT. 900.335.341-1

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900335341-1

CERTIFICA QUE

Que la (el) señora (o) **Luz Nayibe Rincon Castiblanco**, identificada con cédula de ciudadanía número **23937199**, laboró en esta empresa en el cargo de **Auxiliar Administrativo** con contrato a fijo , devengando salario de **Novecientos veintiún Mil Trescientos Cincuenta Y dos Pesos** MCTE **($921352)**, más todas las prestaciones de ley.

FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CARGO
7/27/2020	12/15/2020	Auxiliar Administrativo

Esta certificación es expedida en la ciudad de Yopal a los **16 de diciembre de 2020.**

A solicitud del interesado.

Cordialmente,

SINDY ROCIO ÁLVAREZ SERRANO
COORDINADORA
ECO SERVIR S.A.S
NIT: 900.335.341-1

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900335341-1

CERTIFICA

Que la señora **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **23.937.199**, ejecutó el perfil de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** con un salario mínimo legal vigente en los siguiente periodos:

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2020-07-27	2020-11-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-11-21	2020-11-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-01	2020-12-15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-16	2020-12-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-01-12	2021-06-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-07-12	2021-08-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-08-06	2021-10-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-03	2021-10-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-19	2021-11-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **03 de Junio del 2022.**

Atentamente;

OMAIRA RIVERA CORREA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: Jhon Osorio
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada a través de correo electrónico direccional@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.

U.T.C.

4039

ECO SERVIR S.A.S

NIT: 900335341-1

CERTIFICA

Que la señora **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificada con cédula de ciudadanía número **23.937.199**, ejecutó el perfil de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** con un salario mínimo legal vigente en los siguiente periodos:

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo
2020-07-27	2020-11-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-11-21	2020-11-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-01	2020-12-15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2020-12-16	2020-12-30	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-01-12	2021-06-20	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-07-12	2021-08-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-08-06	2021-10-02	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-03	2021-10-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
2021-10-19	2021-11-22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **03 de Junio del 2022.**

Atentamente;

OMAIRA RIVERA CORREA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: Jhon Osorio
Revisó: Omaira Rivera Correa.
Aprobó Omaira Rivera Correa.

Nota: Toda certificación deberá ser validada y confirmada a través de correo electrónico direccionrh@ecoservir.com, adjuntando escáner de la misma.

U.T.C.

4046

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Luz Nayibe Rincon Castiblanco**, identificado(a) con **CC** número **23937199**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 23937199
NOMBRES Y APELLIDOS	Luz Nayibe Rincon Castiblanco
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	08/02/1972
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	17/03/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/03/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 26/01/2025 - Vigente N.I.T. 901354776 SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS Desde 16/09/2025 Hasta 12/12/2025N.I.T. 901897932 UNION TEMPORAL SERVIR CASANARE Desde 27/01/2025 Hasta 31/07/2025

4041

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23937199 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en toco el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/04/2026 12:45 PM

Codigo Verificacion: 84U1XMFK87

Valida hasta: 07/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

4042

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La **Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:02:41 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 23937199

Apellidos y Nombres: **RINCON CASTIBLANCO LUZ NAYIBE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a 4:30 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30007 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
Correo electrónico: atc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

4043

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 10:03:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23937199** y Nombre: **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138871276** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

4044

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:18 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 23937199, A CONSULTA, figura como:

RINCON CASTIBLANCO LUZ NAYIBE

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa UT ADMINISTRATIVOS CASANARE, con NIT 902057937-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4045

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 10:04:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23937199
Código de Verificación	239371992604241004444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294856352

PIB
10:05:21
Hoja 1 de 01

4046.

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23937199:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

4047

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 00104

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	23937199 expedia el 30 de junio de 1994 en PORE
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	VEREDA EL TABLON, TAMARA
CORREO ELECTRONICO:	luzrincon23@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3143352194
CARGO A DESEMPEÑAR:	SERVICIOS ASISTENCIALES
FECHA DE INICIACIÓN	29 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de TAMARA, IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón) el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de

4048

EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador.** Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR. 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en le labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13.

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal, al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en especifico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen limite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador. todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA.** Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o **festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y ên dia domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastará la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Yopal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4052

el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcancé del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 28 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Luz Nayibe Rincon
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	*LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO*
NIT. 902057937-3	*C.C. 23937199 expedia el 30 de junio de 1994 en PORE*
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	SERVICIOS ASISTENCIALES

Manifiesto que he recibido copia:

Luz Nayibe Rincon

Firma:
Nombre: Luz Nayibe Rincon C.C.: 23937199





FECHA DE NACIMIENTO 08-FEB-1972
YOPAL
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUN-1994 PORE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL



0011040279A 1 20093424

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL 4054

N° 42.260

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
28 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Ciiu (Actividad Económica) del empleador	
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
RINCON CASTIBLANCO LUZ NAYIBE	FEMENINO	54 AÑOS 2 MESES 19 DIAS	CC Tipo	23937199 Número

Cargo
SERVICIOS ASISTENCIALES

EPS	AFP	ARL
SANITAS	COLPENSIONES	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: NO APLICA

N/A | NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes examenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS - NUTRICIÓN	USO DE EPP - SEGUN RIESGO	HABITOS SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	CONTROL DE PESO
	CAPACITACIÓN: RIESGO INHERENTE AL CARGO	HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
PROMUEVA SU AUTOCUIDADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma: Sandra Archila	Código de Seguridad K1368Q1W42260	Firma: Luz Nayibe Rincon
Nombre: CC. 46.372.067 - SANDRA BIBIANA ARCHILA		Nombre: RINCON CASTIBLANCO LUZ NAYIBE
R. M.: 6812/2023 L.S.O.: 5136		CC: 23937199

ARL | sura

4055

Medellín, 28 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000004 - SERVICIOS ASISTENCIALES, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C23937199	RINCON CASTIBLANCO LUZ NAYIBE	29/04/2026		23425420	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926115679?5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 192.230.104.10, 172.16.42.57

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

4056

Bogota 20.05.2026

Señores,
UNION TEMPORAL - NI 902057937
Ciudad

Asunto : CERTIFICADO DE RADICACION

Respetados Señores :

Por medio del presente nos permitimos CERTIFICAR el recibido de 25 usuarios enviados para tramite de novedad web radicadas el 2026-05-20 con numero de radicado 8095638 :

Cordialmente,

Gestión de la Afiliación - Operaciones - EPS Sanitas

NUMERO DE RADICADO : 8095638

4057.

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

Yopal, 6 de mayo de 2026

Señores

EPS Sanitas

Ciudad

Referencia: Solicitud Radicación Novedades Masivas

Respetados;

Por medio de la presente solicitamos realizar trámite de novedad a cargo del empleador identificado como **UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE** con NIT. 902.057.937-3 para las personas que se detallan a continuación

N	Tipo Documento Identificación	No. Documento Empleado	Nombre Empleado	IBC	Fecha Ingreso Empresa	Fecha Retiro SI Aplica **	Dirección Residencia	Municipio / Departamento	# Celular	Correo electrónico
1	CC	1071[illegible]79	DAIDAA MILENA MEDINA BARRERA	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 17 No 14-41	CASANARE	3102613417	[illegible]
2	CC	1094[illegible]	LILIA CONSTANZA VILLAMIZAR CAMPOS	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 19 No 12-102	CASANARE	3102613417	[illegible]
3	CC	1075[illegible]	ALEXANDER LOPEZ MARTINEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	HERRERA MONTERRALO	CASANARE	3102613417	[illegible]
4	CC	1010[illegible]	NANET PAOLA MORA GONZALEZ	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CARRERA 5 No 20-25	CASANARE	3102613417	[illegible]
5	CC	1116[illegible]	JESSE YOSMINA FANTINA FERNANDEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CARRERA 21A 12-08	CASANARE	3102613417	[illegible]
6	CC	1118[illegible]	DIANA RUBIETH CAMPOS BALLESTEROS	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CALLE 19 N° 8-81	CASANARE	3102613417	[illegible]
7	CC	1118[illegible]	YULIBETH CERVERA ARBANC	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	HERRERA TRETTETE	CASANARE	3102613417	[illegible]
8	CC	1761[illegible]	LEIDY JOHANNA LATTOR MONTE	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102613417	[illegible]
9	CC	1761[illegible]	MARIA VICTORIA DAZARES RAMIREZ	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	TRANSVERSAL 30A CHB 37	CASANARE	3102613417	[illegible]
10	CC	1118[illegible]	CRISTHIAN RICARDO ARENAS NUMO	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	HERRERA LAS GUAMAS	CASANARE	3102613417	[illegible]
11	CC	1085[illegible]	LEIDY MARIA CORDOBA CORDOBA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102613417	[illegible]
12	CC	4720[illegible]	ERNELDA ROMERO PRADA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	HERRERA LAS GUAMAS	CASANARE	3102613417	[illegible]
13	CC	4850[illegible]	NELLY MILENA CUBIDES FERNANDEZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CARRERA 12E No 9-11	CASANARE	3102613417	[illegible]
14	CC	1118[illegible]	YHIMMY ALEXANDRO PARRA LOPEZ	$ 1.750.905	30/04/2026	NO	VEREDA LA PLATA	CASANARE	3102613417	[illegible]
15	CC	4763[illegible]	EDILY MILENA ORTIZ ORTIZ	$ 1.750.905	29/04/2026	NO	CALLE 8 N 11-68	CASANARE	3102613417	[illegible]
16	CC	4946[illegible]	ALBA TATIANA TARAZONA MAHLMS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	HERRERA EL VIVE	CASANARE	3102613417	[illegible]
17	CC	1116[illegible]	ARGENIS MENDOZA VARGAS	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CENTRO	CASANARE	3102613417	[illegible]
18	CC	1761[illegible]	LUZ MERY AUNCIA CANTILLANO	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	VEREDA EL TABLON	CASANARE	3102613417	[illegible]
19	CC	7946[illegible]	JOSE ALBERTI TAPIASTO SAJAS	$ 1.750.905	4/05/2026	NO	HERRERA PINALITO	CASANARE	3102613417	[illegible]
20	CC	1010[illegible]	MARCOS PEÑARETA BARRETO	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CALLE 9A NO 19	CASANARE	3102613417	[illegible]
21	CC	1116[illegible]	DIANA PAOLA HERNANDEZ RINCON	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CALLE 8A No 24-70	CASANARE	3102613417	[illegible]
22	CC	4716[illegible]	MARIA LENIS CHAVEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CENTRO HORIZONTE BOCAS DEL PAUTO	CASANARE	3102613417	[illegible]
23	CC	1121[illegible]	YULI IRENE MARTINEZ ROJANO	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	HERRERA EL TRIUNFO	CASANARE	3102613417	[illegible]
24	CC	1116[illegible]	ANGELA JOHANA ROMERO PAEZ	$ 1.750.905	28/04/2026	NO	CORREGIMIENTO SAN ANTONIO	CASANARE	3102613417	[illegible]
25	CC	1094[illegible]	ANDREA CAROLINA CALDERON HERRA	$ 1.750.905	27/04/2026	NO	CALLE 28 No 14A-31	CASANARE	3102613417	[illegible]

** La fecha de retiro aplica solamente para los casos en los cuales aun el usuario se encuentra activo en el sistema bajo el mismo empleador

Cordialmente

ANGELA LILIANA ROMERO PEREZ
TALENTO HUMANO
UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

ComfaCasanare
Construyendo Sueños ☆

Marque con una equis (X) y explique en observaciones la diligencia elegida y cualquier tipo de novedad o aclaración al respecto

- [ ] Inscripción de trabajador
- [ ] Afiliación
- [ ] Retiro
- [ ] Reintegro por el motivo: IBC [ ] IHC [ ]

Indique última fecha de retiro: ____ ____ ____

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

4058

FAPP200

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 23037199	Fecha de expedición: 1994-06-30		Sexo: FEMENINO
Primer Apellido: RINCON	Segundo Apellido: CASTIBLANCO	Primer Nombre: LUZ	Segundo Nombre: NAYIBE
Fecha de nacimiento: 1972-02-[illegible]	Teléfono: 3142352164	Dirección de residencia: VEREDA EL TABLON	Barrio:
Correo Electrónico:	lizrincon23@gmail.com		
Estado civil:	SOLTERO		

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-29	220	SERVICIOS ASISTEN	1750905

Tipo de contrato:	OBRA LABOR	Administra recursos públicos:		Servidor público:	Nivel de escolaridad: SECUNDARIA
Profesión:	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Ocupación:	SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y EJECUTIVOS		
Orientación sexual:	HETEROSEXUAL	Vivienda:	FAMILIAR		

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pensamiento étnico: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	
NIT, CC O CE: 902157637	DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación:	Fecha de expedición:		Sexo:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Primer Nombre:	Segundo Nombre:
Fecha de nacimiento:	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA:		
Caja de compensación en la cual está afiliado(a):		Sueldo Básico:	

Solicitud de Datos Personales

Yo, LUZ NAYIBE RINCON NAYIBE, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 23037199 manifiesto en mi calidad empresa, que AUTORIZO por el mi [illegible] de los datos personales en virtud de la relación que he contraído el cumplimiento de las mas fuentes establecidas para las finalidades, en todo caso [illegible] de manera de control en mis clientes, de igual forma autorizo de manera irrevocable a la Caja a suministrar mis empleados personas vinculados [illegible] información relativa a mis relaciones comerciales, financieras, judiciales, financieras y cualquier otro dato que a juicio de la organización sea pertinente para conocer [illegible] información con la autorizada de acuerdo al manual de políticas y protección de datos establecido por la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos son ciertos y verificables por quien firma.

Firma del trabajador
C.C. T.I. R.C. o N.I.P. 23037199

Firma y sello del empleador

Observaciones: FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: [illegible]
Fecha: [illegible]
Hora: [illegible]
Dirección: [illegible]
Empresa: [illegible]

La información de este formulario está sujeta a verificación

Todos los campos de este formulario son de carácter obligatorio, cualquier omisión o error en ellos podrá ocasionar

Colpensiones

4059

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LUZ NAYIBE RINCON CASTIBLANCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23937199,** se encuentra afiliado/a desde **18/03/2004** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de abril de 2026.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

4060

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CRUZ		LIBIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 24143705	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE ○	SEGUNDA CLASE ○	NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 06 MES 12 AÑO 1968	CARERA 9 N 2- 05 CASA GUANEQUE			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CASANARE
DEPTO	CASANARE	MUNICIPIO	TÁMARA		
MUNICIPIO	TÁMARA	TELÉFONO	3124884	EMAIL	libiacruz036@gmail.com

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	06	2010	

3 EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4061

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD: SECRETARIA DE EDUCACION DE CASANARE				PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	19	Mes:	05	Año:	1995	Día:		Mes:		Año:	
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION						DIRECCIÓN: CARRA 19 N 7-39 YOPAL CASANARE					

5 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:				PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CASANARE	MUNICIPIO: TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	07	Mes:	07	Año:	2010	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO: HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO: PREGRADO						DIRECCIÓN:					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4062

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	27	Mes:	02	Año: 2009	Día:	18	Mes:	12	Año:	2009	
AREA DE CONOCIMIENTO HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	26	Mes:	02	Año: 2008	Día:	15	Mes:	12	Año:	2008	
AREA DE CONOCIMIENTO HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	01	Mes:	02	Año: 2007	Día:	07	Mes:	12	Año:	2007	
AREA DE CONOCIMIENTO HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	16	Mes:	02	Año: 2006	Día:	18	Mes:	12	Año:	2006	
AREA DE CONOCIMIENTO HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN						

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	23	Mes:	01	Año: 2001	Día:	12	Mes:	12	Año:	2005	
AREA DE CONOCIMIENTO HUMANIDADES Y CIENCIAS RELIGIOSAS	NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4063

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	19	Mes: 05	Año:	1995		Día:	30	Mes:	12	Año:	2002
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD	NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA						DIRECCIÓN					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	30	10
EXPERIENCIA DOCENTE	29	7

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Támara Casanare Abril-07-2026

Libia Cruz

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

4064

La República de Colombia
y en su nombre, la

Escuela Normal Superior de Monterrey Casanare

Reconocida oficialmente por la Gobernación del Departamento de Casanare, según Resolución No. 001730 del 20 de octubre de 1998 y por el Ministerio de Educación Nacional por la cual se otorga Acreditación de Calidad y Desarrollo mediante Resolución No. 2634 del 04 de noviembre de 2003,

Confiere a:

Líbia Cruz

Identificada con No. 24.143.705 de Támara

El Título de

Normalista Superior

con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana e Inglés

Por haber cursado los estudios correspondientes al Ciclo Complementario de Formación Docente, según planes y programas vigentes contemplados en el Proyecto Educativo Institucional. Se expide el presente Diploma, en testimonio de ello y se firma en Monterrey Casanare, a los 23 días del mes de Abril de 2005.

Anotado al libro No. 01 Folio 17.

Hna. Deissy Leiva Eslava
Hna. DEISSY LEIVA ESLAVA
Rectora

Gladys
GLADYS AMAYA AGUIRRE
Secretaria

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

4065

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación

A

LIBIA CRUZ

C.C. N° 24.143.705 Expedida en TAMARA

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona *Octubre 09* de *2010*

Esperanza Paredes de Estévez
Rector(a)

Carlos Manuel Luna Maldonado
Secretario(a) General *(E)*

Registro *44457* Folio *96* Libro *9* de Diplomas de Grado

52436

Gobernación de Casanare

4066

730.110.5

Yopal, 06 de junio de 2022

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E) CON FUNCIONES DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta, CRUZ LIBIA identificada con C.C. número 24.143.705 expedida en Tamara (Cas), presta sus servicios como docente en el Departamento de Casanare, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, así:

Ingresó a esta entidad el 19/05/1995 al 13/01/2004, desempeñó el cargo de Docente de aula grado A, en la Institución Educativa Técnico Arturo Salazar Mejía - Sede La Vega "Ecce -Homo", en el municipio de Tamara (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Ingresó a esta entidad el 26/02/2007 al 30/12/2007, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la Institución Educativa Técnico Arturo Salazar Mejía - Sede Principal, en el municipio de Tamara (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Ingresó a esta entidad el 27/02/2009 al 03/06/2010, desempeñó el cargo de Docente de aula grado 1A, en la Institución Educativa Técnico Arturo Salazar Mejía - Sede la Palma, en el municipio de Tamara (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva.

Ingresó a esta entidad el 08/07/2010, hasta la fecha, desempeña el cargo de Docente de aula grado 1A, nivel de primaria, en la Institución Educativa Técnico Arturo Salazar Mejía - Sede La Inmaculada (Vda San Pedros), en el municipio de Tamara (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, quién cumple las funciones establecidas por Resolución No. 003842 18 de Marzo 2022, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas.

Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.

Gobernación de Casanare

4067

Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos Institucionales.

Conocer, dominar actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.

Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo del establecimiento que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.

Conocer, dominar y actualizar saberes referidos, a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.

Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo de los estudiantes.

Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.

Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.

Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.

Gobernación de Casanare

4068

Presentar informes a los estudiantes y familiar o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño, entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.

Apoyar los procesos de matricula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.

Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.

Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.

Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.

Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.

Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.

Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.

Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.

Conocer y promover los derechos de los estudiantes, asi como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.

Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.

Gobernación de Casanare

4069

Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.

Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógicos y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.

Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.

Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes, brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.

Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.

Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Funciones especificas de los docentes de básica primaria.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) y de manera especial, los criterios definidos para estudiantes de los grados de este ciclo educativo, que permita realizar el seguimiento y la evaluación del trabajo académico en el aula.
2. Desarrollar estrategias que articulen y enriquezcan el trabajo interdisciplinario, propio de este ciclo de educación, considerando las referentes de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Plantear actividades de apoyo y nivelación, previo análisis de su proceso formativo y acorde con el desarrollo fisiológico, emocional y psicosocial de los estudiantes de este ciclo de educativo.

Se expide a solicitud de la interesada para fines pertinentes.

FERNANDO TUMAY

Revisó: Luz E. [illegible] Técnico Administrativo

4070

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

[illegible]	[illegible]
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	24143705
NOMBRES	LIBIA
APELLIDOS	CRUZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	TAMARA

Datos de afiliación :

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S.	SUBSIDIADO	28/02/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de impresión:	04/01/2026 18:51:48	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones tecnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[illegible] CERRAR VENTANA

4071

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

[illegible] REDAM, el/la [illegible] SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE [illegible]

[illegible] cuando el tipo [illegible] coja.

[illegible]

[illegible]

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

4072

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:49:43 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 24143705
Apellidos y Nombres: **CRUZ LIBIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 Barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-etc@policia.gov.co

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Portal Único de Contratación · GOV.CO

Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

4073

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:50:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **24143705** y Nombre: **LIBIA CRUZ .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138841363** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

4074

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:50:58 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24143705**, Apellidos y Nombres **CRUZ LIBIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con Nit **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta [illegible]
- Protección de [illegible]

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4075

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 16:51:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24143705
Código de Verificación	24143705260423165148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294829256

PIB
16:52:14

4076.

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIBIA CRUZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24143705:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0043

4077

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479538
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	LIBIA CRUZ
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	24143705 expedida el 7 de diciembre de 1986 de TAMARA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	CARRERA 9 No 2-05
CORREO ELECTRONICO:	libiacruz038@gmail.com
NUMERO DE CONTACTO:	3124884572
CARGO A DESEMPEÑAR:	CUIDADOR DE INTERNOS
FECHA DE INICIACIÓN	27 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador: para el municipio de TAMARA, IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón) el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005650037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE,** representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas. PRIMERA. **Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4078

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde este prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, e instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones.** Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. TERCERA. Lugar de trabajo. La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **este debe ser autorizado previamente por escrito.** Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito a la mayor brevedad al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o el *ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitán los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SÉPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4081

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. DECIMA **TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Libia Cruz
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	LIBIA CRUZ
N.I.T. 902057937-3	C.C 24143705 del 7 de diciembre de 1986 de TAMARA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: Libia Cruz C.C.: 24143705

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4082

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **24.143.705**

CRUZ
APELLIDOS

LIBIA
NOMBRES

Libia Cruz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-DIC-1968**

TAMARA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-DIC-1986 TAMARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-4684000-43155175-F-0024143705-20071113 0550607317C 02 216834515

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.127

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DIA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO 4083

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

Ciiu (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
CRUZ LIBIA	FEMENINO	57 AÑOS 4 MESES 18 DIAS	CC (Tipo)	24143705 (Número)

Cargo:
CUIDADORA DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
CAPRESOCA EPS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL:
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP: ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACIÓN	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el procedimiento, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen medico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico	Aspirante o Trabajador
Firma:	Firma: Libia Cruz
Nombre: CC. 80121551 - CESAR AUGUSTO VELANDIA	Nombre: CRUZ LIBIA
R. M.: 80121551 L.S.O.: 1644	CC: 24143705

Código de Seguridad
T1368Z1F42127

ARL | sura

4084

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C24143705	CRUZ LIBIA	27/04/2026		13822639	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes.C111812175929611557132

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

capresoca EPS
Cuidamos quien te Cuida

050520 CAPRESOCA E.P.S.

No DE RADICADO

FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran antes del formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Trámite: A. Afiliación / B. Reporte de novedades
2. Tipo de Afiliación: A. Individual / B. Colectiva / C. Institucional / D. De Oficio
Cotizante o cabeza de familia / Beneficiario o afiliado adicional
3. Régimen: A. Contributivo / B. Subsidiado
4. Contribución solidaria: SI / NO — 4085
5. Tipo de Afiliado: A. Cotizante / B. Cabeza de familia / C. Beneficiario / D. Afiliación Adicional
6. Tipo de Cotizante: A. Dependiente / B. Independiente / C. Pensionado
7. Código

A. Afiliación

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliados adicional)

8. Apellidos y Nombres			
CRUZ	0	LIBIA	0

9. Tipo de documento de identidad	10. No de documento de identidad	11. Sexo Biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad	14. Lugar de Nacimiento				15. Fecha de Nacimiento
					País	Departamento	Municipio		
CC	24143705	Femenino / Masculino	F / M / NB / Otro / Cual:	COLOMBIA	COLOMBIA	CASANARE	TAMARA		6 12 1955

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Tiene encuesta SISBEN	20. Calificación SISBEN	21. Grupo de población especial
		SI / NO — Categoría de Discapacidad:	NO / SI	NIVEL / GRUPO	

22. Administradora de Riesgos Laborales (ARL)	23. Administradora de pensiones	24. Ingreso Base de Cotización -IBC-	25. tarifa Contribución Solidaria
	PORVENIR	1750905	

26. Residencia	Teléfono	Teléfono Celular	Correo electrónico
CARRERA 5 No 2-05		3134884572	

Departamento	Municipio (Ciudad)	Localidad / Corregimiento	Zona: Cabecera Municipal / Centro poblado / Rural Disperso / Resto Rural
CASANARE	TAMARA		

IV. DATOS DE IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del conyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo Biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad	33. Lugar de Nacimiento				34. Fecha de nacimiento
		Femenino / Masculino	F / M / NB / Otro / Cual:		País	Departamento	Municipio		

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y Nombres			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No de documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo Biológico	40. Sexo identificación	41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				F / M	F / M / NB / Otro / Cual:	País	Dpto.	Mun.	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios del beneficiario

	43. Parentesco	44. Etnia	45. Comunidad	46. Grupo de población especial	47. Tiene encuesta SISBEN		48. Calificación SISBEN		49. Discapacidad			50. Incapacidad permanente	
					SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría	SI	NO
B1													
B2													
B3													
B4													
B5													

	51. Datos de los afiliados					52. Lugar de residencia del afiliado adicional - Diferente a la EPS
	Departamento	Municipio - Ciudad	Zona: Cabecera Municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural Disperso / Resto Rural	
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

	53. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud	54. Código de la IPS
C		
B1		

4086

52
53
54
55

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

51. Nombre de la razón social	56. Tipo de Documento de identificación	902097917-3	58. Tipo de aportante o pagador de pensiones
UT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT		

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Dpto.	Municipio
CARRERA 20 N° 38-55			CASANARE	YOPAL

8. REPORTE DE NOVEDADES

60. Tipo de Novedad

- 1. Modificación de datos básicos de identificación
- 2. Corrección de datos básicos de identificación
- 3. Actualización de documento de identidad
- 4. Actualización de ubicación de datos complementarios
- 5. Terminación de la inscripción con la EPS — Código:
- 6. Reporte de pago a través de un tercero — Código:
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- 11. Inscripción a la EPS retorno al país
- 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer Afiliaciones colectivas
- 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- 14. Movilidad — A. Régimen Contributivo; B. Régimen Subsidiado
- 15. Traslado — A. Mismo régimen; B. Diferente Régimen
- 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- 20. Ingreso a contribución solidaria
- 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No. documento de identidad	62. Sexo Biológico	63. Sexo identificación	64. Fecha de Nacimiento
		Femenino ☐ Masculino ☐	F ☐ M ☐ Otro ☐ Cual:	

65. EPS cotizante	66. Fecha de novedad	67. Motivo de traslado	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	27/04/2026	Código:	

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- ☐ 69. Declaración de veracidad aceptación de los beneficiarios y afiliados adicionales
- ☐ 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- ☐ 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- ☐ 72. Declaración de no vinculación del cotizante cabeza de familia beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
- ☐ 73. Autorización para que la EPS solicite y consulte parte y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- ☐ 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las Entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- ☐ 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- ☐ 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensajes de texto
- ☐ 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes
- ☐ 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia registre la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No. del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. Firma del cotizante cabeza de familia o representante legal	81. Aportante o su representante legal para afiliación colectiva - Institucional de Oficio
Lubia Cnt	

X. ANEXOS

- ☐ 82. Anexo copia del documento de identidad — cantidad de documentos de identidad anexos:
- ☐ 83. Copia de documento de viajero con permanencia en el país por la autoridad competente
- ☐ 84. Copia del registro civil de nacimiento o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital
- ☐ 85. Copia del registro civil de matrimonio o de la escritura pública que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la nulidad o de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
- ☐ 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- ☐ 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- ☐ 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o la certificación de inhabilidad de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- ☐ 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.1 del Decreto 780 de 2016
- ☐ 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- ☐ 91. Copia de acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o de origen de la afiliación de oficio

Total anexos:

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad Territorial	93. Nombre de la Institución
Código de municipio / Código de departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres — Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad	No. Documento de identidad	95. Firma del funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de validación

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

ComfaCasanare
Construimos Sueños

Marque con una equis (x) y explique instrucciones de alguna anomalía y causales de no aceptación al reverso

Nuevo ☐ Modificación ☐
Retiro ☐
Novedad que se incorpora Si ☐ NO ☐
Marque aquí si hubo más de retiro ☐ ☐ ☐

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

4087

FAPP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
CEDULA 24143705	1986-12-07	FEMENINO	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
CRUZ		LIBIA	
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1960-12-06	3125504552	CARRERA 9 NO 2-05	
Correo Electrónico	libiacruz038@gmail.com		
Estado civil	SOLTERO		

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750905

Tipo de contrato	OBRA LABOR	Administra recursos públicos		Servidor público	Nivel de escolaridad PROFESIONAL UN
Profesión	DOCENTE	Ocupación	CUIDADORES DE NIÑOS		
Orientación sexual	HETEROSEXUAL	Vivienda	FAMILIAR		
Factor de vulnerabilidad	NO APLICA			Pertenencia étnica	

NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL		Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE		
NIT CC O CE	DEPENDENCIA	
9012457937		

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
Fecha de nacimiento	EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONÓMICA		
Caja de compensación a la cual está afiliado		Sueldo básico	

Solicitud de Vinculación

Yo, LIBIA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 24143705 expedida en el municipio que allí se indica, por medio de este documento manifiesto de manera libre, que el empleador o empleadores de los que hago constancia en la presente, no efectúan ni efectuaron descuentos de mi salario de más del 10%, de que trata el artículo 59 del decreto 1072 de 2015, a la Caja de Compensación Familiar de Casanare COMFACASANARE, de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 7 de la ley 1607 de 2012 y el Decreto 1777 de 2013.

FIRMA

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos suministrados y consignados por usted fueron

Firma del trabajador
C.C. [illegible]

Firma y sello del empleador

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: [illegible]
Fecha: 2026-05-11
Hora: 14:16:06
Destino: Afiliaciones
Empresa: [illegible]

La información de este formulario está sujeta a verificación

porvenir
sólo hay uno

4088

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

LIBIA CRUZ, certificado(a) con cédula de ciudadanía 24.143.705, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

4089

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ORTIZ	ORTIZ	RUTH MERY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GÉNERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 47441822	F ⊗ M ○ MB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 07 MES 08 AÑO 1983

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CASANARE

MUNICIPIO TÁMARA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 6N 8 27 CASA BARRIO VILLANUEVA

PAÍS COLOMBIA DEPTO CASANARE

MUNICIPIO TÁMARA

TELÉFONO 3235839 EMAIL ruthortizortiz1@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2000

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PhD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN LUDICA EDUCATIVA	08	2015	
PREGRADO	10	X		LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	04	2014	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4090

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día		Mes		Año		Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA				DIRECCIÓN							

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS GAVIOTAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO MANÍ				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	02	Mes:	08	Año:	2023	Día:	22	Mes:	12	Año:	2023
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CARRERA 4 CALLE 22.							

Powered by CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4091

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 22	Mes: 01	Año: 2020				Día: 03	Mes: 08	Año: 2023			
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CR 5 N 4 22							
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CASANARE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA								
DEPARTAMENTO CASANARE	MUNICIPIO TÁMARA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 06	Mes: 04	Año: 2015				Día: 22	Mes: 01	Año: 2020			
AREA DE CONOCIMIENTO MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	NIVEL EDUCATIVO BASICA PRIMARIA				DIRECCIÓN CR 5 N 4 22							

7. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	5	11

8. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI X NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento Támara sector el Tablon - Casanare 05-09-25

Ruth Mery Ortiz Ortiz.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Powered by CamScanner

La República de Colombia

4092

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

A

RUTH MERY ORTIZ ORTIZ

CC. 47441822 Expedida YOPAL

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Pamplona, 12 de Abril de 2014

Elio Daniel Serrano Velasco
Rector(a)

Clara Liliana Parra Zapata
Secretario(a) General

Powered by CamScanner

4093

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Secretaría General

Acta de Grado N° 526

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, a los 12 días del mes de Abril 2014, se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación en la cual la Universidad de Pamplona aprobada por el Decreto N° 1550 del 13 de agosto de 1971, emanado de la Presidencia de la República, otorgó el grado de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

a RUTH MERY ORTIZ ORTIZ

Identificado(a) con C.C. N° 47.441.822 de YOPAL

quien aprobó todas las asignaturas que conforman el Plan de Estudio y dio cumplimiento a los demás requisitos de grado exigidos por la Universidad. Presidió el Acto de Graduación el señor Rector de la Universidad Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

Quien después de tomar el juramento de rigor procedió a entregar al graduando el diploma correspondiente, marcado en su orden con el Número 72033 y registrado con el Número 63073, Folio 144, Libro 10 de Diplomas.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta.

El Rector (fdo) Doctor(a) Elio Daniel Serrano Velasco

El Decano (fdo) Facultad de Ciencias de la Educacion
Olga Belen Castillo de Cuadros

El Secretario(a) General (fdo) Doctor(a) Clara Liliana Parra Zabala

Es fiel copia tomada en su original, en Pamplona a los 12 días del mes de Abril de 2014

CLARA LILIANA PARRA ZABALA

Secretario(a) General

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TÁMARA - CASANARE
CARRERA 11 No. 4-27 BARRIO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA CONCIDE CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACIÓN.
TÁMARA 26 JUL 2023
SECRETARIA

4094

Juan D Castellanos

Fundación Universitaria

Personería Jurídica: RES. 2085 de 1987 del MEN
RES. 1904 del MEN, 5 de Agosto de 2002

Confiere el título de:

Especialista en Lúdica Educativa

A

Ruth Mery Ortiz Ortiz

C. C. Nº 47.441.822 de Yopal
Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la ley y los reglamentos

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Tunja (Boyacá),
15 de agosto de 2015

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS RECTORIA TUNJA

Rector

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS VICE-RECTOR ACADEMICO TUNJA

Vicerrector Académico

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION TUNJA

Decano de la Facultad de Educación

FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SECRETARIA GENERAL TUNJA

Secretaria General

Libro de Registro Nº 34 Folio Nº 142 . Diploma Nº 19223

Código SNIES: 10508

Powered by CamScanner

4095

Juan Ð Castellanos
Fundación Universitaria

Personería Jurídica: RES. 2085 de 1987 del MEN
RES. 1904 del MEN, 5 de Agosto de 2002
NIT: 800.057.330-3

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

1049

En la ciudad de Tunja, Boyacá, Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil quince (2015), se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación, presidida por el Padre Luis Enrique Pérez Ojeda, Rector y Representante Legal, en la cual la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, previo juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA

A, Ruth Mery Ortiz Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 47.441.822 de Yopal, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias reglamentarias y las normas legales, por lo cual se le otorga el diploma 19273, registrado en libro 34, folio 142, número 20847. El Programa de Especialización en Lúdica Educativa, está aprobado por el Honorable Consejo Superior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, mediante Acuerdo 073 del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997) y Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior "SNIES", Con Registro Calificado, bajo código 10508. En fe de lo anterior la presente Acta General de Grado, se firma en Tunja, hoy quince (15) de agosto de dos mil quince (2015). Firmado por Luis Enrique Pérez Ojeda, Presbítero, Rector y Representante Legal, Padre Oswaldo Martínez Mendoza, Ph. D, Vicerrector Académico; P. José Carvajal Sánchez, Ph. D, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. y Rosa Prescelia Ayala Becerra, Secretaria General. La presente Acta Individual de Grado se firma en Tunja, el quince (15) de agosto de dos mil quince (2015).

Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TÁMARA - CASANARE
CARRERA 11 No. 4-27 BARRIO CENTRO CORREO ELECTRÓNICO
j01prmpltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTENTICACIÓN DE FOTOCOPIAS
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA,
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL PRESENTADO PARA SU AUTENTICACIÓN.
TÁMARA, 25 JUL 2023
SECRETARIA

Powered by CamScanner

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

4096

Yopal, 22 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que. RUTH MERY ORTIZ ORTIZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No 47441822, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el día 22 de marzo de 2026, en el cargo de CUIDADOR DE INTERNOS, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R.L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.116.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia.

Firma
Nombre C.C.

Gobernación de Casanare
NIT:892399216-6

4097

730.110.5

Yopal, 07 de Junio de 2023

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta, ORTIZ ORTIZ RUTH MERY identificada con C.C. número 47441822 expedida en Yopal (Cas), ingresó a esta entidad el 06/04/2015, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2A, en la Institución Educativa Técnico Arturo Salazar Mejia - Sede el Ceibo, en el municipio de Tamara (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, con una asignación básica mensual de: Dos millones novecientos veintinueve mil sesenta y cuatro pesos mcte ($2.929.064).

Tiempo total: 2 Días 2 Meses 8 Años.

Se expide a solicitud de la interesada para fines pertinentes.

JUAN RICARDO LÓPEZ MORALES

Proyectó Luz E. Gonzalez
Técnico Administrativo

4098

730.110.5

Yopal, 07 de Febrero de 2024

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA
DE EDUCACIÓN DE CASANARE

CERTIFICA

Que revisados los registros de planta, ORTIZ ORTIZ RUTH MERY identificada con C.C. número 47441822 expedida en Yopal (Cas), ingresó a esta entidad el 06/04/2015 al 14/01/2024 (terminación de provisionalidad). Desempeñó el cargo de Docente de aula grado 2A, en la Institución Educativa Gaviotas - Sede Principal, en el municipio de Mani (Cas), con tipo de nombramiento Provisional Vacante Definitiva, quien devengó una asignación básica mensual de: Dos millones novecientos veinitueve mil sesenta y cuatro pesos mcte ($ 2.929.064)

Se expide a solicitud de la interesad para fines pertinentes.

ERIKA CONTRERAS
ERIKA LIZETH CONTRERAS

Proyectó: Luz E. Gonzalez
Técnico Administrativo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GAVIOTAS
Aprobado por Resolución No. 3132 del 27 de septiembre de 2023
Código DANE 285139000069
NIT. 900851312-5
Mani - Casanare

	FORMATO PAZ Y SALVO PARA ENTREGA DE CARGO	CODIGO:	F-ED-4099
		VERSION:	01

1. DATOS GENERALES

Nombre jefe inmediato:	YULEIDY AMPARO BLANCO QUINTERO		
Cargo:	RECTORA	**N° de cedula**	40.417.601
Establecimiento educativo:	Institución Educativa Gaviolas	Municipio	Mani
Nombre persona quien entregas el cargo:	RUTH MERY ORTIZ ORTIZ		
Cargo:	Docente de Aula	**N° de cedula**	47.441.822
Motivo de diligenciamiento de este formato (marque X)	Retiro: X	Traslado:	

2. CONTENIDO CERTIFICACION

El suscrito Rector certifica que el funcionario RUTH MERY ORTIZ ORTIZ se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto (pedagógico, administrativo y financiero) con este establecimiento Educativo.

Se expide el presente documento a los 17 días del mes de enero del año 2024, para ser presentado en la Secretaria de Educación para la respectiva notificación de acto administrativo.

3. FIRMAS DE SEGUIMIENTO

JEFE INMEDIATO	
Nombre completo: YULEIDY AMPARO BLANCO QUINTERO. CC: N° 40.417.601 de Puerto Lopez	**Firma:** Yuleidy ?

FUNCIONARIO DOCENTE DE AULA	
Nombre completo: RUTH MERY ORTIZ ORTIZ CC: N° 47.441.822 de Yopal	Firma: Ruth Mery Ortiz

...Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con la ...para el ingreso al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2 4.1.1.23

Powered by CamScanner

4100

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) RUTH MERY ORTIZ ORTIZ identificado(a) con CC 47441822 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 26/08/2025

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **COOPERATIVA MEDICA DE SALUD DEL NORTE DE CASANARE IPS - TAMARA**

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 14 días del mes 4 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente.

Gerencia de Afiliaciones

4101

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 47441822 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/04/2026 05:29 AM

Código Verificación: CAB1PUTER7

Válida hasta: 13/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

4102

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:55:42 PM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 47441822

Apellidos y Nombres: **ORTIZ ORTIZ RUTH MERY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.atlac@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

4103

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 04:56:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **47441822** y Nombre: **RUTH MERY ORTIZ ORTIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138842046** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

4104

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:56:53 horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **47441822**, Apellidos y Nombres **ORTIZ ORTIZ RUTH MERY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024

© 2024 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones (GTI)

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4105

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 17:00:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	47441822
Código de Verificación	47441822260423170014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294829964

PIB
17:00:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

4106

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUTH MERY ORTIZ ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 47441822:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 0044

4107

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	*UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE*
NIT. N.°:	*902057937-3*
DOMICILIO:	*CARRERA 8 N 8-35 HATO COROZAL*
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	*320 9479638*
REPRESENTANTE LEGAL	*JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ*
CEDULA	*C.C. 1.118.121.759 de Monterrey*
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	*RUTH MERY ORTIZ ORTIZ*
CEDULA DE CIUDADANÍA N.°:	*47441822 expedida el 15 de febrero de 2002 de YOPAL*
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	*CARRERA 8 N 8A-9A*
CORREO ELECTRONICO:	*yilber9703@hotmail.com*
NUMERO DE CONTACTO:	*3235839816*
CARGO A DESEMPEÑAR:	*CUIDADOR DE INTERNOS*
FECHA DE INICIACIÓN	*27 de abril de 2026*
SALARIO MENSUAL:	*$ 1.750.905 (SMLMV)*
AUXILIO DE TRANSPORTE:	*$ 249.095 (ATMLMV)*
OBRA O LABOR CONTRATADA:	*Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de TAMARA, IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTabión) el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.*
FORMA DE PAGO:	*Mensual*
PERIODO PARA PAGO:	*Diez (10) primeros días hábiles del mes*
LUGAR DE TRABAJO:	*Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.*

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia, en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada. 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no saiga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, discordias o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado. 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto, Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible, El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. **PARAGRAFO PRIMERO: Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio, suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario especifico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. **PARAGRAFO CUARTO: Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. **QUINTA. Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningún trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO. Bajo el imperio del poder subordinante o el ius variandi que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el numero de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el artículo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 días de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como la atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de órdenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. **DECIMA TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 25 de abril de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	RUTH MERY ORTIZ ORTIZ
NIT. 902057937-3	C.C 47441822 del 15 de febrero de 2002 de YOPAL
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	CUIDADOR DE INTERNOS

Manifiesto que he recibido copia:

Ruth Mery Ortiz

Firma:
Nombre: Ruth Mery Ortiz C.C: 47 · 441 822

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 47.441.822
ORTIZ ORTIZ
APELLIDOS
RUTH MERY
NOMBRES

Ruth Mery Ortiz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1983
TAMARA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

15-FEB-2002 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-4600100-01053699-F-0047441822-20151229 0063977578G 1 9906823552

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7752
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 42.128

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO 4113

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Ciiu (Actividad Económica) del empleador:	
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC: Cedula de Ciudadanía, CE: Cedula de Extranjería, TI: Tarjeta de Identidad, PT: Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
ORTIZ ORTIZ RUTH MERY	FEMENINO	42 AÑOS 8 MESES 18 DÍAS	CC Tipo	47441822 Número

Cargo
CUIDADOR DE INTERNOS

EPS	AFP	ARL
NUEVA EPS	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: NO APLICA

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP - ACORDE A RIESGO LABORAL	HABITOS SALUDABLES
AUDIOMETRIA DE CONTROL EN UN AÑO	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HACER DEPORTE
	CAPACITACION	DIETA BALANCEADA

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma:	Código de Seguridad X1368D1J42128	Firma: Ruth Mery Ortiz
Nombre: CC 80121150 - CESAR AUGUSTO VELANDIA		Nombre: ORTIZ ORTIZ RUTH MERY
R. M.: 80121150 L.S.O.: N/A		CC: 47441822

ARL | sura

4114

Medellín, 25 de Abril de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000002 - CUIDADOR DE INTERNOS, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C47441822	ORTIZ ORTIZ RUTH MERY	27/04/2026		19517516	DEPENDIENTE	POR INICIAR COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926115571 32

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 148.222.199.169, 198.143.41.37, 172.16.42.57

4115

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 30/04/2026, el empleador UNION REMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE identificado con NIT número 902057937 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10288486	30/04/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	47441822	RUTHMERY ORTIZ ORTIZ	1750905	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2026-04-27

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de Abril del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!!

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FA205006

4116

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo
CEDULA: 47441522	2002-02-15	FEMENINO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
ORTIZ	ORTIZ	RUTH	MERY
Fecha de nacimiento	Teléfono	Dirección de residencia	Barrio
1953-06-07	3213573116	CARRERA 8 N 8A-94	

Correo Electrónico: jilbe9703@hotmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-27	220	CUIDADOR DE INTE	1750003

Tipo de contrato	Administra recursos públicos	Servidor público	Nivel de escolaridad
OBRA LABOR			PROFESIONAL UN

Profesión	Ocupación
DOCENTE	CUIDADORES DE NIÃ'OS

Orientación sexual	Vivienda
HETEROSEXUAL	FAMILIAR

Factor de vulnerabilidad: NO APLICA

Pertenencia étnica: NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Teléfono
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	

NIT CC O AS	DEPENDENCIA
9025575237	

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación	Fecha de expedición	Sexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Fecha de nacimiento: EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual está afiliado(a): Sueldo básico

Autorización de tratamiento de datos personales

Yo, RUTH MERY ORTIZ ORTIZ, identificado(a) con número de cedula/pasaporte No. 47441522 manifiesto por medio de la presente, que AUTORIZO (amos) de manera expresa, voluntaria e informada a la Caja de Compensación Familiar del Casanare COMFACASANARE, para que realice el tratamiento de mis datos personales, incluyendo la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión, transferencia y demás actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Firma

Declaro bajo la gravedad de juramento que todos los datos suministrados son ciertos.

Firma del trabajador
C.C. 47441522

Firma del empleador

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado: 2026-05-13-0179360-eR
Fecha: 2026-05-13
Hora: 08:38:46
Dígitos: 4
Empresa:

La información de este formato esta sujeta a verificación

porvenir
sólo hay uno

4117

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

RUTH MERY ORTIZ ORTIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **47.441.822**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 14 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LUIS HERNANDO
TUMAY ANZUETA

GRANJERO



tumayanzuetaluishernando@gmail
+57 3133630338
TAMARA - COLOMBIA

4118.

PERFIL

Profesional del campo con experiencia en la producción agropecuaria y en el manejo integral de las tareas diarias. Me distingo por mi responsabilidad, disciplina y capacidad de adaptación a distintos entornos de trabajo. Aspiro a formar parte de una empresa o proyecto donde se valore mi experiencia y entrega en cada labor.

HABILIDADES

- Mecánica básica.
- Autonomía.
- Saneamiento de ganado.
- Responsabilidad y organización.
- Prevención de riesgos laborales.

IDIOMAS

Inglés ● ● ● ● ●

EXPERIENCIA PROFESIONAL

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC

Granjero | Tablón de Támara, Colombia

Duración: Del 26/01/2026 al 13/03/2026.

- Alimentación de los animales a cargo y control de pesos.
- Cría, alimentación y cuidado de animales para producción ganadera.
- Limpieza de los animales y el lugar que habitan.
- Carga y descarga de suministros, productos y materiales.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC

Granjero | Tablón de Támara, Colombia

Duración: Del 12/09/2025 al 26/12/2025.

- Manejo de especies menores como gallinas, cerdos y similares.
- Manejo de especies mayores como animales vacunos y bovinos.
- Implementacion de sistemas de riego.
- Mantenimiento de infraestructura agropecuaria.

ZOILA ROSA ORTIZ

Granjero | Tablón de Támara, Colombia.

Duración: Del 10/01/2016 al 09/09/2020.

- Reparación y mantenimiento de estructuras de la granja y corrales.
- Manejo de especies menores como gallinas, cerdos y similares.
- Manejo de especies mayores como animales vacunos y bovinos.
- Manejo de cultivos pancoger como maiz, frijol, yuca y platano.

4119

INFORMATICA

- Office
- Word
- Excel
- Photoshop
- Adobe

EDUCACIÓN

BACHILLER ACADEMICO

INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

REFERENCIAS PERSONALES

ANDRES MONGUI – Docente Agropecuaria / IE VICTOR GOMEZ CORREDOR

Teléfono: 3163143984

Email: andres.monguicampus@gmail.com

HECTOR JULIO ORTIZ- Administrador Empresas agropecuarias / Independiente.

Teléfono:3144096533

Email: hectorortiz@hotmail.com

OSCAR DIAZ- Docente Agropecuaria / IE VICTOR GOMEZ CORREDOR

Teléfono:3213444057

Email: oscardiaz@gmail.com

REFERENCIAS LABORALES

JHON GERMAN RODRIGUEZ – Representante Legal / SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES SAS BIC

Teléfono: 3209479638

Email: sergalsolucionesintegrales@gmail.com

ZOILA ROSA ORTIZA –

Teléfono: 3208485662

Email: rosaortizo@gmail.com

Luis Hernando Tumay Anzuelta

LUIS HERNANDEZ TUMAY ANZUELTA

CC: 74.852.658 de Tamara.

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC

Nit: 901.354.776-4

4120

Yopal, 13 de marzo de 2026

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA identificaco(a) con cedula de ciudadania No 74852658, laboró desde el 26 de enero de 2026 hasta el dia 13 de marzo de 2026, en el cargo de GRANJERO, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($2.000.000) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia:

Firma:
Nombre: C.C.

Yopal, 29 de diciembre de 2025

4121

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4

Asunto: Certificación Laboral

Por medio de la presente, me permito certificar Que, LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.029.862.566, laboró desde el 12 de septiembre de 2025 hasta el día 26 de diciembre de 2025, en el cargo de GRANJERO, con contrato individual de trabajo a término de obra o labor, con un ingreso mensual de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1623500) Auxilio de Transporte incluido.

Cordialmente,

SERGAL SOLUCIONES INTEGRALE S.A.S BIC
Nit. 901.354.776-4
R/L JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
Cedula No 1.118.121.759 de monterrey- Casanare

Manifiesto que he recibido copia.

Luis Hernando Tumay Anzueta

Firma:
Nombre: Luis Hernando Tumay ANZUETA C.C: 74'852658

4122

A QUIEN INTERESE

CERTIFICACION

Que, ***LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 74.852.658, expedida en Támara, laboró desempeñando las funciones agropecuarias en la finca con el manejo de especies menores, ganadería y el cultivo de plátano, yuca, maíz y hortalizas, durante el periodo comprendido entre el 10 de enero de 2016 a noviembre de 2020. Es una persona muy responsable y con sentido de pertenencia.*

Se expide y se firma en el Tablón de Tamara a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Zoila Rosa Ortiz

ZOILA ROSA ORTIZ
C.C. No. 24.225.720 de Aguazul
Cel.: 3208485662

4123

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	74852658
NOMBRES	LUIS HERNANDO
APELLIDOS	TUMAY ANZUETA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CASANARE
MUNICIPIO	YOPAL

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAPRESOCA E.P.S. -CM	CONTRIBUTIVO	31/07/2018	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/06/2026 16:38:51	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

4124

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74852658 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 05:06 PM

Código Verificación: 35LNZGFKU9

Válida hasta: 05/07/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

4115

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:05 AM horas del 23/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 74852658

Apellidos y Nombres: **TUMAY ANZUETA LUIS HERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 2:30 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910112
Email: atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

4126

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/04/2026 10:03:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74852658** y Nombre: **LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138793632** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

4127

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:04:54 horas del 29/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74852658**, Apellidos y Nombres **TUMAY ANZUETA LUIS HERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UT ADMINISTRATIVOS CASANARE**, con NIT **902057937-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8060/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

4119

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de abril de 2026, a las 10:05:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74852658
Código de Verificación	74852658260423100553

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294792665

4129
PIB
10:06:47
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74852658,

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
Nit. 902.057.937-3

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR DURACIÓN DE OBRA O LABOR CONTRATADA DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO No. 00143

4130

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	UNIÓN TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE
NIT. N.°:	902057937-3
DOMICILIO:	CARRERA 8 N° 8-35 HATO COROZAL
CORREO ELECTRONICO	utadministrativoscasanare@gmail.com
TELFONO:	320 9479638
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ
CEDULA	C.C. 1.118.121.759 de Monterrey
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA
CEDULA DE CIUDADANIA N.°:	74852658 expedida el 1 de diciembre de 1989 de TAMARA
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	TABLON DE TAMARA
CORREO ELECTRONICO:	NO REGISTRA
NUMERO DE CONTACTO:	3133630338
CARGO A DESEMPEÑAR:	GRANJERO
FECHA DE INICIACIÓN	30 de abril de 2026
SALARIO MENSUAL:	$ 1.750.905 (SMLMV)
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$ 249.095 (ATMLMV)
OBRA O LABOR CONTRATADA:	Por el tiempo en que dure las actividades y servicios contratados por el EMPLEADOR, para el año 2026, y/o por el tiempo en que el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera al trabajador; para el municipio de TAMARA, IE VICTOR GOMEZ CORREDOR (ElTablón) el contrato de prestación de servicios No. 1423-2026 // PROCESO SECOP II CAS-OAJ-SAS-0001-2026, cuyo Objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS ASISTENCIALES, GRANJEROS, CUIDADORES DE INTERNOS Y COORDINADOR DE SEGUIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 18 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024005850037.
FORMA DE PAGO:	Mensual
PERIODO PARA PAGO:	Diez (10) primeros días hábiles del mes
LUGAR DE TRABAJO:	Municipio de TAMARA y/o en las Instituciones Educativas Oficiales donde el EMPLEADOR y/o su CONTRATANTE requiera la prestación del servicio.

Entre nosotros **UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE**, representada legalmente por JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Hato Corozal, que en el presente contrato se denominara EL EMPLEADOR, y la persona identificada como quedo registrado en el encabezamiento de este contrato y que en adelante se denominará EL TRABAJADOR, celebramos el contrato de trabajo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA. Objeto del Contrato.** En virtud de este contrato, el TRABAJADOR, en forma personal compromete a favor de EL EMPLEADOR, su capacidad normal de trabajo, eficiente y necesaria, en forma exclusiva, para desempeñar el oficio aquí contratado, así como la ejecución de tareas ordinarias y anexas

al mencionado cargo de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR y en especial cumpliendo todo aquello que se le indique por parte del EL EMPLEADOR. **SEGUNDA. Obligaciones especiales del trabajador**. Con relación a la actividad propia del TRABAJADOR, además de las obligaciones que le impone el contrato, deberá: 1. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la EMPRESA, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del Empleador. 2. Ejecutar por si mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA EMPRESA o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, uniformes y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones, así como los que posteriormente se le asignen. 4. No tomar el nombre de LA EMPRESA para contraer obligaciones. 5. Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de LA EMPRESA. 6. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 7. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa a las cuales hubiere sido citado. 8. Observar una completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA EMPRESA. 10. Deberá avisar a la Empresa todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia. en forma escrita, inmediatamente se suscite el cambio. 11. Deberá cumplir estrictamente las obligaciones propias de su cargo. 12. Utilizar las herramientas que le son suministradas de manera exclusiva para cumplir con sus funciones. 13. Cumplir con las órdenes y solicitudes que le impartan sus superiores. 14. Presentar de manera oportuna y completa la información que le es solicitada, 15. Dar estricto cumplimiento al manual de funciones del cargo, así como a los reglamentos, políticas y protocolos que tenga la empresa. 16. Atender cualquier disposición y orden que de la empresa. 17. Apoyar cualquier otra área ajena a su labor principal, siempre y cuando estas actividades puedan ser ejecutadas sin perjuicio alguno. **PARAGRAFO PRIMERO: Dedicación.** Durante la vigencia de este acuerdo, EL TRABAJADOR se compromete y obliga formalmente a trabajar exclusivamente para EL EMPLEADOR y no puede ejercer ninguna otra función similar o igual en cualquier otra empresa a título de trabajadora, en el caso de turnos o jornadas de descansos, cese de actividades o suspensiones del contrato por los motivos que fueran, así mismo, se compromete a no ofrecer sus servicios directa o indirectamente a cualquier empresa, o cliente, para realizar la misma actividad que desempeña con el cliente. Entre el TRABAJADOR y el EMPLEADOR existe exclusividad laboral. El EMPLEADOR es el único responsable del pago de aportes al sistema integral de seguridad social, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás emolumentos a los cuales tenga derecho el trabajador. **PARAGRAFO SEGUNDO: Son prohibiciones** del TRABAJADOR: 1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro de seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o las terceras personas o que amenacen o perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, talleres o salas de trabajo. 2. Ocuparse en asuntos distintos de su labor durante las horas de trabajo, sin previo permiso del superior respectivo. 3. Ejecutar defectuosamente el trabajo. 4. Interponer o hacer interponer medios de cualquier naturaleza para que el trabajador propio o el de otros trabajadores o el de las maquinas o equipos situados en el lugar de trabajo, no salga en la cantidad, calidad y tiempo fijados por la empresa. 5. Causar cualquier daño en la labor confiada o en las instalaciones, equipos, productos y elementos de la empresa. 6. Confiar a otro trabajador sin la autorización correspondiente, la ejecución del propio trabajo, o vehículo, instrumentos, elementos y materiales de la empresa. 7. Retirarse del puesto de trabajo o dar por terminada la labor antes de las horas establecidas por la empresa. 8. Recibir visitas de carácter personal en el trabajo o dentro de la empresa, o permitir que extraños ingresen a ella para asuntos no relacionados estrictamente con el trabajo. 9. Fumar en los lugares en donde esté prohibido o en donde hacerlo conlleve un riesgo para las personas o bienes de la empresa. 10. Comer dentro de las horas de trabajo y en los sitios de trabajo, salvo los espacios establecidos para el efecto, y en los periodos señalados. 11. No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos. 12. Amenazar o agredir en cualquier forma a superiores o a compañeros de trabajo, injuriarlos, calumniarlos o difamarlos o calificarlos con apodos, palabras groseras o actos semejantes, en forma verbal o escrita y redactar, imprimir, publicar o distribuir escritos que contengan esta clase de amenazas o agresiones, injurias, calumnias o difamaciones. 13. Originar o promover riñas, disturbios o discusiones con otros trabajadores o tomar parte en tales actos. 14. Introducir paquetes u objetos similares, a instalaciones o lugares de la empresa donde por razones especiales esto esté prohibido, o negarse a revelar su contenido cuando este previsto tal requisito. 15. Salir de la empresa con paquetes, bolsas u objetos semejantes, a menos que el trabajador haga ver su contenido al representante de la empresa o al empleado designado para el efecto. 16. Utilizar los computadores para actividades ajenas al trabajo. 17. Agredir o presentar malos tratos con contratistas, proveedores, trabajadores de los contratistas y terceros relacionados con los trabajos ejecutados. 18. Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su usuario y ajenos al trabajo encomendado; 18. Destinar el vehículo a otro objeto, que no sea el correspondiente al trabajo asignado.19. Violar las obligaciones y prohibiciones contenidas en el reglamento interno de la empresa, así como las políticas y protocolos establecidos en la empresa. **PARÁGRAFO TERCERO. Violación de estas obligaciones y prohibiciones**. Cualquier violación de alguna(s) de estas obligaciones y prohibiciones

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

especiales y las demás que se apliquen por extensión y las contenidas en los reglamentos internos de la empresa, manuales y demás, será considerada como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **TERCERA. Lugar de trabajo.** La gestión encomendada al TRABAJADOR será realizada en el lugar, zona o región que se le asigne para desempeñar sus funciones, la cual inicialmente será la que aparece en el encabezado de este contrato. EL EMPLEADOR se reserva la facultad y el TRABAJADOR la acepta desde ya, sujeto a los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo, de trasladarlo a cualquiera de las ciudades, zonas o regiones que tenga establecidas en el territorio nacional, previa notificación por escrito. Queda entendido que el traslado no implica modificación del salario pactado en este contrato. Los gastos que origine el traslado serán determinados y asumidos por EL EMPLEADOR de acuerdo a sus políticas y al Código Sustantivo de Trabajo - CST. EL TRABAJADOR acepta así mismo que las condiciones referentes a costos de vivienda, alimentación, educación, servicios públicos, vida social, etc. puedan ser diferentes, lo cual no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo, pues ellas corresponden a un riesgo propio de la actividad laboral o de la naturaleza del cargo y porque además son circunstancias que tanto EL EMPLEADOR como el TRABAJADOR prevén de buena fe al momento de celebrar este contrato. **CUARTA. Jornada de trabajo.** El TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo este último hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Las partes de común acuerdo podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria, en la forma prevista en el artículo 164 del CST, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según lo previsto por el artículo 167 ibidem. PARÁGRAFO. Jornada laboral flexible. El TRABAJADOR y EL EMPLEADOR podrán acordar que la jornada laboral semanal de cuarenta y cuatro (44) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y cuatro (44) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 7 p.m. PARAGRAFO PRIMERO: **Asignación de horarios de trabajo.** La empresa de acuerdo a la necesidad del servicio suministrara al trabajador una relación de su jornada u horarios de trabajo en el día de acuerdo al frente de trabajo, el cual contara con horarios intermedio, tanto para el disfrute y descanso de sus alimentos, como para la atención y comunicación personal; al configurarse de manera mutua por las partes como la suspensión de las actividades laborales, estos no serán computados como jornada de trabajo y no serán tomados como intermedio de descanso señalado en el artículo 167 del código sustantivo del trabajo. **PARAGRAFO SEGUNDO: No disponibilidad.** En el caso en el que EL EMPLEADOR llegue a requerir disponibilidad por fuera de la jornada ordinaria o turno de trabajo por parte del TRABAJADOR, se emitirá solicitud escrita por EL EMPLEADOR donde se requerirá estar disponible, especificando fechas y horas para dicha disponibilidad, de lo contrario, la empresa no obliga ni reconocerá disponibilidad alguna por el solo hecho de pernoctar en el sitio de trabajo. **PARAGRAFO TERCERO: Horario específico.** Para el caso en específico de la labor pactada dentro del contrato de trabajo el horario de trabajo de conformidad a las necesidades del cliente o la institución educativa, centro educativo o colegio donde se estén desarrollando las actividades o labores sin que esto exceda de las de cuarenta y cuatro (44) horas semanales. PARAGRAFO CUARTO: **Dirección, Confianza y Manejo.** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el cargo dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la forma máxima legal ir a trabajar el número de horas me necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobre pasen límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el empleador, todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 de código sustantivo de trabajo. QUINTA. **Trabajo extra, recargos nocturnos y en dominicales o festivos.** Todo trabajo en jornada suplementaria, nocturna y en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, será remunerado y compensado conforme a la ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste debe ser autorizado previamente por escrito. Cuando dicho trabajo se requiera de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR. EL EMPLEADOR, no reconocerá ningun trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o debidamente reportado a él. PARÁGRAFO PRIMERO. - Dentro del salario estipulado se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Bajo el imperio del poder subordinante o *el ius variandi* que tiene el empleador, si la empresa requiere del trabajo extra por parte del trabajador, bastara la mera comunicación verbal o por escrito, sin que esto afecte sus condiciones mínimas de trabajo y respetando el número de horas extra máximo permitido por la ley. **SEXTA. Remuneración.** EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario básico mensual indicado en el encabezamiento de este contrato, en las oportunidades allí señaladas, el cual se entenderá que remunera las labores que EL TRABAJADOR realiza en un mes. Dentro de este

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capitulos I y II del Titulo VII del Código Sustantivo del Trabajo - CST. **PARAGRAFO PRIMERO. Aspectos no constitutivos de salario.** Las Partes expresamente acuerdan que lo que reciba el TRABAJADOR o llegue a recibir mientras dure el contrato, adicional a su salario ordinario, se trate de beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vivienda o vestuario, educación, manutención, horas recorridas, transporte o subsidios para transporte, bonificaciones, bonificaciones por rendimiento o cumplimiento de objetivos, primas extralegales de servicios, vacaciones o navidad o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier titulo o bajo cualquier otra denominación, no constituye salario. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Otros aspectos no constitutivos de salario.** En el evento en que accidentalmente o en forma esporádica u ocasional, el TRABAJADOR deba desplazarse de su lugar de trabajo por orden o disposición del EMPLEADOR, y reciba viáticos, estos no constituyen salario, de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: Fechas para el pago:** Para efectos de la liquidación de novedades salariales, tales como auxilios, pagos por disponibilidad, recargos nocturnos, dominicales o festivos, y en general cualquier concepto adicional al salario básico, el EMPLEADOR tendrá en cuenta los informes de asistencia, cumplimiento y desempeño que emitan los RECTORES o responsables de las instituciones educativas y/o internados en los que el TRABAJADOR preste sus servicios. En caso de que dichos informes evidencien ausencias injustificadas, incumplimientos o falta de ejecución de las funciones asignadas, el EMPLEADOR podrá efectuar los descuentos autorizados por la ley, o abstenerse de reconocer los pagos que dependan de la efectiva prestación del servicio, sin perjuicio del pago oportuno del salario básico mensual que corresponde al TRABAJADOR. **SEPTIMA. Duración del contrato.** El presente contrato se celebra por el TÉRMINO DE OBRA O LABOR CONTRATADA definido en el encabezado. **PARAGRAFO: Suspensión de contrato:** Debido a la naturaleza y modalidad de contratación del servicio, tanto EL TRABAJADOR como EL EMPLEADOR, acuerdan, de manera, clara, expresa y voluntaria, que en el evento en que se presente alguna necesidad o motivo que obligue a suspender el presente contrato, bastara con el acuerdo formal y escrito de las partes de suspenderlo, sin que esto implique un incumplimiento a las obligaciones por parte del empleador, esta suspensión tendrá la misma validez y efectos establecidos en el articulo 53 del código sustantivo del trabajo. **OCTAVA. Periodo de prueba.** Teniendo en cuenta la modalidad del contrato de trabajo que se suscribe, ya que no versa claridad sobre el tiempo exacto de duración de las actividades. El empleador y el trabajador de manera libre, voluntaria y expresa, acuerdan que al desconocer la duración de la obra o labor a realizar y ser indeterminado el tiempo, el periodo de prueba es de dos (2) meses. Durante este periodo cualquiera de ellas podrá dar por terminado el contrato sin que se genere indemnización alguna. **NOVENA. Terminación.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las Partes, las enumeradas en el articulo 7 del Decreto 2351 de 1965, asi como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especiales previstas en este contrato. PARÁGRAFO. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan que el trabajador en caso de renunciar deberá avisar a la empresa con no menos de 30 dias de anticipación. De no darse el preaviso, el trabajador será responsable de los perjuicios que con su renuncia le genere a la empresa, así, responderá por el lucro cesante y el daño emergente. **DECIMA. Confidencialidad.** EL TRABAJADOR se obliga irrevocablemente a mantener en absoluta reserva toda la información, escrita, verbal, auditiva, audiovisual, electrónica, documental, técnica y de otra índole, a la cual, por la naturaleza de su oficio, tenga acceso, información que incluye, pero no se limita a, información financiera, contable, jurídica comercial, tanto de los contratistas y clientes de EL EMPLEADOR como lo atinente al manejo interno de su organización. Para tal efecto EL TRABAJADOR se compromete a no compartir dicha información con ninguna persona ajena a la organización del EMPLEADOR o a quien autorice EL EMPLEADOR por virtud de la relación con el autor o poseedor legítimo de dicha información. Así mismo, EL TRABAJADOR se compromete a no entregar dicha información a terceras personas que lo soliciten en virtud de ordenes privadas, administrativas, judiciales o arbitrales, en virtud de la falta de representación de EL TRABAJADOR de EL EMPLEADOR o de su organización. En tal caso EL TRABAJADOR se obliga a informar inmediatamente a EL EMPLEADOR, con el fin de que EL EMPLEADOR decida sobre dicha orden privada, administrativa, judicial o arbitral. El incumplimiento de la presente Clausula por parte de EL TRABAJADOR será considerado como una falta grave y dará lugar a la terminación unilateral del contrato de trabajo, con justa causa por el EMPLEADOR. **DECIMA PRIMERA. Autorización para el tratamiento de datos personales.** EL TRABAJADOR, de manera libre, expresa, previa, voluntaria e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas concordantes sobre protección de datos personales, manifiesta que autoriza a EL T EMPLEADOR para recolectar, almacenar, archivar, circular, usar, transmitir, transferir, actualizar, rectificar, suprimir y en general, dar tratamiento a sus datos personales, laborales, financieros, de contacto, familiares y demás información suministrada en el marco de la relación laboral. Dicho tratamiento tendrá como finalidades principales las derivadas del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales propias de la relación de trabajo, la ejecución de las políticas internas de la compañía, la gestión de nómina y seguridad social, el cumplimiento de

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4134

obligaciones tributarias, contractuales, de seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas finalidades legítimas que se encuentren incluidas en la política de tratamiento de datos personales de la empresa. **DECIMA SEGUNDA: Derecho de Habeas Data.** EL TRABAJADOR declara que conoce sus derechos como titular de la información, entre los cuales se encuentran los de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. Igualmente, manifiesta haber sido informado de que dichos derechos podrán ser ejercidos mediante comunicación escrita dirigida al área de talento humano de la sociedad UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, al correo electrónico institucional que para tal efecto se disponga y que reposa en la política de tratamiento de datos personales de la compañía. DECIMA **TERCERA: Autorización para notificación electrónica.** EL TRABAJADOR expresa y manifiesta de manera clara e inequívoca que autoriza a EL EMPLEADOR para realizar todas las notificaciones, comunicaciones oficiales, informaciones laborales y contractuales que resulten necesarias o convenientes dentro del marco de la relación laboral, a través de medios electrónicos, específicamente al correo electrónico que se encuentra registrado en el contrato de trabajo y/o en los sistemas de información de la compañía. Con la presente autorización, se entiende cumplido el requisito de notificación, otorgándole plena validez y efectos jurídicos a las comunicaciones enviadas por este medio. **DECIMA CUARTA: Vigencia de la autorización.** La presente autorización se entenderá vigente desde la firma de esta cláusula y durante toda la relación laboral, e incluso con posterioridad a la terminación del contrato de trabajo, siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de archivo por parte de la compañía, salvo que el trabajador revoque de manera expresa y escrita dicha autorización. **DECIMA QUINTA: Invenciones o descubrimientos.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones y mientras dure el presente contrato, serán de propiedad del EMPLEADOR, de acuerdo con lo previsto por el artículo 539 del Código de Comercio y el artículo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. El TRABAJADOR tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares. DECIMA SEGUNDA. Alcance del contrato. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto en cláusula adicional. **DECIMA SEXTA: Efectos Del Contrato.** El Empleador y el Trabajador manifiestan de manera voluntaria, libre y expresa que El presente CONTRATO, recoge y comprende todas las condiciones negociadas o propuestas por las partes, reemplaza en su integridad y deja sin vigencia cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las partes aclaran expresamente que este documento constituye un nuevo acuerdo de voluntades, por ende, no comprende continuidad de ningún otro contrato celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEPTIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las Partes, en la ciudad de Hato Corozal, el 29 de abril de 2026 de 2026.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	Luis Hernando Tumay Anzueta
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA
NIT. 902057937-3	C.C 74852658 del 1 de diciembre de 1989 de TAMARA
JOHN GERMAN RODRIGUEZ DIAZ	GRANJERO

Manifiesto que he recibido copia:

Luis Hernando Tumay Anzueta

Firma:
Nombre: Luis Hernando Tumay Anzueta C.C: 74'852.658

Dirección: Carrera 8 No 8 –35, Barrio El Aeropuerto. Hato Corozal – Casanare
Celular: 310 263 3417 – E-mail: utadministrativoscasanare@gmail.com

4135

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.852.658**

TUMAY ANZUETA

APELLIDOS

LUIS HERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-SEP-1961**

TAMARA
(CASANARE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

01-DIC-1989 TAMARA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4684000-00215780-M-0074852658-20100221 0021133-034 1 30905234

AVANCEMOS SALUD IPS
SERVICIOS DE SALUD, SIEMPRE A TU SERVICIO
NIT: 900237356-1
Dir: Calle 9 # 20-44
Cel: 311 596 3274 - 322 284 7792
Página web: www.avancemossaludips.com
Yopal, Casanare



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

4136

Nº 42.382

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
29 DIA	04 MES	2026 AÑO	YOPAL (CASANARE, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE	UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

CIIU (Actividad Económica) del empleador:
4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación: CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
TUMAY ANZUETA LUIS HERNANDO	MASCULINO	64 AÑOS 7 MESES 13 DIAS	CC Tipo	74852658 Número

Cargo
GRANJERO

EPS	AFP	ARL
CAPRESOCA	PORVENIR	NO REFIERE

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

Observaciones: NO APLICA

N/A | NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR ✓	GLICEMIA ✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	USO DE EPP: SEGUN RIESGO PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL CAPACITACIÓN: RIESGO INHERENTE AL CARGO	HABITOS SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PROMUEVA SU AUTOCUIDADO

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen medico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el procesito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y veridicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades consignadas en la legislación vigente la información registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la que me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico		Aspirante o Trabajador
Firma: Sandra Archila	Código de Seguridad B1368H1N42382	Firma:
Nombre: CC 46372387 - SANDRA BIBIANA ARCHILA		Nombre: TUMAY ANZUETA LUIS HERNANDO
R. M.: 883-22003 L.S.O.: 0382		CC 74852658

ARL | sura

4137

Medellín, 25 de Mayo de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE, en el centro de trabajo 0000000003 - GRANJEROS, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C74852858	TUMAY ANZUETA LUIS HERNANDO	30/04/2026		14420624	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C111812175926145383 69

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 25/05/2026 10:39:29
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 163.67.113.234, 198.143.57.39, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cafesalud EPS
Cafesalud para la Gente

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

FO-AS-06
2024-09-30
V.04

NIT: 891.856.000-7

050526

4138

No DE RADICADO	FECHA DE RADICADO

I. DATOS DEL TRAMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de Tramite	2. Tipo de Afiliación		3. Regimen	4. Contribución solidaria
A. Afiliación	A. Individual: Cotizante o cabeza de familia		A. Contributivo	A. SI
B. Reporte de Novedades	B. Colectivo	C. Institucional	D. De Oficio	B. Subsidiado	NO

5. Tipo de Afiliado	6. Tipo de Cotizante	7. Código
A. Cotizante B. Cabeza de familia C. Beneficiario D. Adicional	A. Dependiente B. Independiente C. Pensionado	

A. Afiliación

II. DATOS BASICOS DE IDENTIFICACIÓN (Del cotizante, cabeza de familia o beneficiarios cuando aplique o afiliado adicional)

8. Apellidos y Nombres			
TUMAY	ANZUETA	LUIS	HERNANDO

9. Tipo de documento de identidad	10. No de documento de identidad	11. Sexo Biológico	12. Sexo identificación	13. Nacionalidad
CC	74853658	Femenino Masculino	Femenino Masculino T NB Otro Cual	COLOMBIA

14. Lugar de Nacimiento						15. Fecha de Nacimiento		
País	COLOMBIA	Departamento	CASANARE	Municipio	TAMARA	17	8	1961

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

16. Etnia	17. Comunidad	18. Discapacidad	19. Clasificación SISBEN	21. Grupo de protección especial
		SI NO Categoría de Discapacidad	NO SI NIVEL GRUPO	

22. Administradora de Riesgos Laborales	23. Administradora de pensiones	24. Ingreso Base de Cotización - IBC	25. tarifa Contribución Solidaria
ARL SURA	PORVENIR	1750905	

26. Residencia	Teléfono	Teléfono Celular	Correo electrónico
TABLON DE TAMARA		3133830338	

Departamento	Municipio / Distrito	Localidad / Comuna	Cabecera Municipal / Centro poblado	Zona Rural Dispersa / Resto Rural
CASANARE	TAMARA			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del conyuge o compañero (a) permanente del cotizante

27. Apellidos y Nombres			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

28. Tipo de documento de identidad	29. No de documento de identidad	30. Sexo Biológico	31. Sexo identificación	32. Nacionalidad
		Femenino Masculino	Femenino Masculino T NB Otro Cual	

33. Lugar de Nacimiento						34. Fecha de Nacimiento
País		Departamento		Municipio		

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	35. Apellidos y Nombres			
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	36. Tipo de documento de identidad	37. No del documento de identidad	38. Nacionalidad	39. Sexo Biológico		40. Sexo identificación						41. Lugar de nacimiento			42. Fecha de nacimiento
				F	M	F	M	T	NB	Otro	Cual	País	Dpto	Mun	
B1															
B2															
B3															
B4															
B5															

Datos complementarios del beneficiario

	43. Etnia	44. Comunidad	45. Grupo de protección especial	46. Tiene encuesta SISBEN		47. Clasificación SISBEN		48. Discapacidad			49. Fecha del permanente	
				SI	NO	Nivel	Grupo	SI	NO	Categoría	SI	NO
B1												
B2												
B3												
B4												
B5												

	51. Datos de residencia							52. Nombre de la UPC de afiliado en el caso de ser integrante de una UPC
	Departamento	Municipio / Distrito	Zona: Cabecera municipal	Zona: Centro poblado	Zona: Rural Disperso	Zona: Resto Rural	Dirección y Localidad	
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	Dirección	Localidad / Comuna	Correo Electrónico
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

53. Nombre de la Identificación Prestadora de Servicios de Salud	54. Código de la IPS
C	
B1	

4139

82		
83		
84		
85		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO

86. Nombre de la razón social	86. Tipo de Documento de identificación		88. Tipo de aportante o pagador de pensiones
VT ADMINISTRATIVOS CASANARE	NIT	900057037-3	

Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Dpto	Municipio
CARRERA 20 Nº 38-65			CASANARE	YOPAL

B. REPORTE DE NOVEDADES

4B. Tipo de Novedad

- 1. Modificación de datos básicos de identificación
- 2. Corrección de datos básicos de identificación
- 3. Actualización del documento de identidad
- 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- 5. Terminación de la inscripción con la EPS. Código
- 6. Reporte de pago a través de un tercero. Código
- 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- 11. Inscripción a la EPS retorno al país
- 12. Vinculación a una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- 13. Desvinculación de una entidad autorizada para hacer afiliaciones colectivas
- 14. Movilidad: A. Régimen Contributivo; B. Régimen Subsidiado
- 15. Traslado: A. Mismo régimen; B. Diferente Régimen
- 16. Reporte de fallecimiento del cotizante o cabeza de familia
- 17. Reporte del trámite de protección al cesante
- 18. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- 19. Reporte de la calidad de Pensionado
- 20. Ingreso a contribución solidaria
- 21. Retiro de contribución solidaria

VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD

61. Datos básicos de identificación: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No documento de identidad	62. Sexo Biológico: Femenino / Masculino	63. Sexo identificación: Femenino / Masculino / T / NB / Otro / Cual	64. Fecha de Nacimiento

65. EPS Anterior	66. Fecha de novedad	67. Motivo del traslado: Código	68. Caja de compensación familiar o Pagador de Pensiones
	30/04/2026		

VII. DECLARACIÓN DE AUTORIZACIONES

- 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- 70. Declaración de la no obligación de afiliarse a Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos de los beneficiarios
- 72. Declaración de no información del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una institución Prestadora de Servicios de Salud
- 73. Autorización para que la EPS solicite y consulte datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las Entidades públicas que por sus funciones lo requieran
- 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013
- 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto
- 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y a de realizar los pagos correspondientes
- 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en contribución solidari, según la encuesta del SISBEN vigente

VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA

79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria

Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo de documento de identidad	No del documento de identidad

IX. FIRMAS

80. El cotizante, cabeza de familia o pensionado

81. Aportante o [illegible] para la afiliación colectiva, institucional o de Oficio

X. ANEXOS

- 82. Anexo copia del documento de identidad. Cantidad de documentos de identidad anexos:
- 83. Copia del diligenciamiento de encuesta debidamente firmada por el autorizado competente
- 84. Copia del registro civil de matrimonio o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declara la unión marital
- 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y bienes, escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital
- 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor
- 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia
- 88. Documento en que conste la petición de la persona interesada y el certificado de cotización de los padres o la declaración jurada por la cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- 89. Copia de la sentencia en firme por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.2 del Decreto 780 de 2016
- 90. Certificado de inscripción o acta emitida autorizada por la Junta Directiva respectiva
- 91. Copia del acto administrativo o comunicado de las autoridades competentes en el que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

Total anexos:

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O ENTIDAD RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

92. Identificación de la Entidad territorial		93. Nombre de la Institución
Código de Municipio	Código de departamento	

XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL

94. Apellidos y Nombres: Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre

Tipo Documento de identidad	No Documento de identidad	96. Firma del Funcionario

96. Fecha de radicación	97. Fecha de vacación

Observaciones:

Recuerde que, con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario

ComfaCasanare
Construimos Sueños !!

Marque con una equis (X) y verifique instrucciones de diligenciamiento y causales de no aceptación al reverso

Asalariado | Pensionado | Rentista | Independiente | Voluntario | Madre comunitaria | Si | NO | Indique otra forma de pago

SGS

Formato de Inscripción, de Trabajadores

FAP005

1. DATOS DEL TRABAJADOR

Tipo y número de identificación: CEDULA: 74852055

Fecha de expedición: 1989-12-01

Sexo: MASCULINO

4140

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
TUMAY	ANZUETA	LUIS	HERNANDO

Fecha de nacimiento: 1963-09-19 | Teléfono: 3133634124 | Dirección de residencia: TABLON DE TAMARA | Barrio:

Correo Electrónico: tuadministrativos@gmail.com

Estado civil: SOLTERO

Ciudad	Fecha de ingreso a la empresa	Horas laborales mes	Cargo	Sueldo Básico
TAMARA	2026-04-30	219	GRANJERO	1750905

Tipo de contrato: OBRA LABOR | Administra recursos públicos: | Servidor público: | Nivel de escolaridad: BASICA

Profesión: OBRERO | Ocupación: OBREROS Y PEONES DE JARDINERIA Y HORTICULTUR

Orientación sexual: HETEROSEXUAL | Vivienda: NO TIENE

Factor de vulnerabilidad: DESPLAZADO | Pertenencia étnica:

NO DISPONIBLE

2. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: UNION TEMPORAL ADMINISTRATIVOS CASANARE

Teléfono:

NIT, CC O CE: 902057927 | DEPENDENCIA:

3. DATOS DEL CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tipo y número de identificación | Fecha de expedición | Sexo

Primer Apellido | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre

Fecha de nacimiento | EMPRESA DONDE TRABAJA O ACTIVIDAD ECONOMICA

Caja de compensación a la cual esta afiliado(a) | Sueldo básico

Declaración de origen de fondos

Yo, LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74852055 expedida en el municipio [illegible], actuando en mi calidad de [illegible] de la empresa [illegible], declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos que ingresan a mi Caja de Compensación Familiar provienen de actividades lícitas y no tienen relación alguna con actividades ilícitas. Autorizo a [illegible] para verificar la información aquí suministrada, de conformidad con la normatividad vigente sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Firma

Autorización de tratamiento de datos personales

Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a [illegible] para tratar mis datos personales de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Caja de Compensación Familiar de Casanare, y para los fines relacionados con [illegible].

Declaro que he sido informado(a) de mis derechos como titular de los datos personales, que la información suministrada es veraz y que puedo ejercer mis derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de datos a través de los canales habilitados por la Caja de Compensación Familiar de Casanare.

Firma del trabajador

Nombre:
C.C.

Firma y sello del empleador

FORMULARIO SIN BENEFICIARIOS

ComfaCasanare

Radicado:
Fecha:
Hora:
Revisó:
Empresa:

Información de este formulario está digitada y verificada

porvenir
sólo hay uno

4141

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

LUIS HERNANDO TUMAY ANZUETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **74.852.658**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 6 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes